

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

19 de noviembre, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2833-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADA: Floreny Ulate Artavia, directora
Escuela Ciencias Sociales y Humanidades

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario y personal de la universidad que le da seguimiento a la transmisión de las sesiones del Consejo.

Damos inicio a la sesión extraordinaria 2833-2020 de hoy 19 de noviembre, 2020, con la presencia de todos los integrantes actuales del Consejo Universitario, a saber, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don César Alvarado, presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona, además contamos con la presencia de doña Nancy Arias, asesora jurídica y don Karino Lizano, auditor interno.

Como corresponde en estos días, iniciamos leyendo la justificación de los puntos nuevos que se incorporan en agenda para conocimiento del Consejo Universitario,

dado que el Consejo no está conformado en su totalidad, debemos justificar los temas que se van a ver.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2833-2020

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2832-2020

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, oficio VA 226-2020 de la Vicerrectoría Académica, solicitando que se realice el citado nombramiento. REF. CU-693 y 1000-2020
2. Oficio ORH-URSP-2020-1750 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de perfil para ocupar el puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, copia del oficio ECEN-717-2020 de la señora Guisella Vargas, en el que informa que se acogerá a su jubilación a partir del 24 de diciembre del 2020. REF. CU-997 y 998-2020
3. Oficio CR-2020-2123 del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”. REF. CU-1006-2020
4. Oficio VE-565 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud del nombramiento interino de la funcionaria Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de la Asuntos Estudiantiles. REF. CU-976-2020
5. Oficio AJCU-2020-199 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a nueva Propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal. REF. CU-952-2020
6. Oficio AJCU-2020-197 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de la figura de subrogación en la UNED. REF. CU-940-2020
7. Informe de la señora Nancy Arias, asesora jurídica, referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el Art. 51 del Estatuto de Personal.
8. Oficio AFAUNED.2020.029 de la Asociación de Funcionarios Administrativos, referente a planteamiento de preocupaciones. REF. CU-938-2020

9. Oficio RED/010/2020 de los directores de Escuela, referente a respuesta al acuerdo CU-2020-540, en relación con la Política de Fortalecimiento de los programas de Posgrado de la UNED. REF. CU-963-2020
10. Oficio V-PSICO-2020-05.11.2020 del señor Benicio Gutiérrez-Doña, referente a solicitud de audiencia para exponer resultados del Estudio EUCLID-COVID-19 (Alemania – Costa Rica). REF. CU-974-2020
11. Oficio SCU-2020-231 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de postulaciones a la plaza vacante de miembro profesional con funciones administrativas en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-884-2020
12. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. Además, oficio SCU-2020-193, sobre corrección de lista de postulantes. También correo electrónico del señor Warner Ruiz, en el que retira su postulación. REF. CU-760, 788 y 798-2020

IV. DICTAMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTE A PROYECTOS DE LEY URGENTES

1. Oficio AJCU-2020-193 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.187 “APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITA EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS”. REF.CU-919-2020
2. Oficio AJCU-2020-194 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.336 Observaciones al

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2833-2020

Se conoce el oficio R-1134-2020 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1009-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2833-2020 del Consejo Universitario, del 19 de noviembre del 2020.

RODRIGO ARIAS: iniciamos leyendo la justificación de los puntos nuevos que se incorporan en agenda para conocimiento del Consejo Universitario. Para esto contamos con el oficio R-1134-2020, suscrito por mi persona que dice lo siguiente:

“Estimados Señores:

De acuerdo con las normas que debemos seguir por no estar el Consejo Universitario conformado en su totalidad, de seguido procedo a justificar los puntos nuevos incluidos para su consideración en la agenda 2833-2020 del día 19 de noviembre del 2020.

En el apartado de correspondencia se incluyen los siguientes puntos:

1. Oficio VIC.ACAD 226-2020, suscrito por la Dra. Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, solicitando el nombramiento por 4 años de la Mag. Floreny Ulate Artavia en calidad de directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Como recordarán, este nombramiento se había realizado anteriormente, pero el acuerdo del Consejo Universitario quedó sin efecto al anularse la elección de las nuevas personas que habían entrado a formar parte de este órgano colegiado. En ese momento, ante la incertidumbre de cómo íbamos a abordar los temas urgentes de atender, el Consejo de Rectoría, había procedido a recargar el ejercicio de la Dirección en doña Floreny, persona escogida por la escuela en la consulta democrática que se había efectuado. Al vencerse el período del recargo, se solicita al Consejo realizar el nombramiento por el período correspondiente de cuatro años.

2. Oficio ORH-URSP-2020-1750, de la Oficina de Recursos Humanos proponiendo el perfil del puesto para efectuar el proceso de escogencia de la Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales dada la próxima jubilación de su directora actual, Mag. Guisella Vargas a partir del 24 de diciembre del 2020. Como comprenderán, es necesario y urgente actuar con prontitud para definir esta dirección, cuyas funciones se vinculan directamente con el ofrecimiento de los servicios académicos a la población estudiantil de las carreras de esta escuela.

3. Oficio CR-2020-2123, acuerdo del Consejo de Rectoría solicitando la adjudicación de la licitación pública 2020LN-0001-0017699999, equipo especializado de laboratorio de aguas y suelos, construido en la sede de San Marcos de Tarrazú. Es preciso avanzar con la adjudicación de esta adquisición para que el laboratorio pueda empezar a ofrecer los servicios que justificaron su desarrollo a favor de los sectores productivos de la zona de Los Santos.

4. Oficio V-PSICO-2020-05, suscrita por el Dr. Benicio Gutiérrez Doña, solicitando audiencia para presentar los resultados del estudio EUCLID-COVID-19 que viene realizando desde la Vicerrectoría de Investigación.

Los demás puntos de la agenda ya habían sido incorporados en sesiones anteriores.

Atentamente,”

¿Si hubiera alguna observación al respecto? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos la incorporación de estos puntos indicando que estamos de acuerdo en el chat del Consejo Universitario.

Tenemos 6 votos a favor, queda aprobado el documento, por lo tanto, proseguimos con la agenda convocada para el día de hoy.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-1134-2020 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1009-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2833-2020 del Consejo Universitario, del 19 de noviembre del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-1134-2020, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2833-2020 del Consejo Universitario, del 19 de noviembre del 2020.

ACUERDO FIRME

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 2832-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el conocimiento y la aprobación del acta No. 2832-2020 de la semana anterior. ¿Observaciones sobre esta acta? De lo contrario, entonces pongamos en el chat del Consejo que aprobamos el acta. Todos a favor. Se aprueba.

Se aprueba el acta No. 2832-2020 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, oficio VA 226-2020 de la Vicerrectoría Académica, solicitando que se realice el citado nombramiento.

Se retoma el correo electrónico del 17 de julio del 2020 (REF. CU-693-2020), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el acta del proceso de consulta para la elección de la dirección de esa Escuela. En esta acta se indica que la señora Floreny Ulate Artavia obtuvo el 63.25% del total de los votos emitidos.

Se conoce el oficio VA 226-2020 del 13 de noviembre del 2020 (REF. CU-1000-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Este es el oficio VA-226-2020 de la Vicerrectoría Académica, solicitan que se realice este nombramiento. Realmente es una ratificación de nombramiento porque en las escuelas, como está establecido, hay un proceso de consulta, el cual se realizó en la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, siendo favorecida con la mayoría de los votos doña Floreny Ulate.

En su momento nosotros conocimos ese resultado y habíamos nombrado a doña Floreny como corresponde, pero es uno de los acuerdos que quedaron invalidados al perder la credencial las nuevas personas que habían entrado al Consejo Universitario.

En esa coyuntura de esos días, conocimos la situación a nivel de Consejo de Rectoría y se había recargado en doña Floreny el ejercicio de la dirección de la escuela, el cual se vencía el 4 de noviembre.

Hubo un atraso en la solicitud de que se conociera de nuevo en el Consejo Universitario como corresponde para nombrarla por el periodo de cuatro años y esto es lo que doña Maricruz, con fecha 13 de noviembre nos envía diciendo lo siguiente:

“Reciban cordiales saludos, a la vez en atención al proceso de consulta democrática para la elección de nombrar la persona a cargo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, llevado a cabo el viernes 17 de julio del 2020, en el cual la Mag. Floreny Ulate Artavia, obtiene a su favor el 63,25% de los votos emitidos por los funcionarios de dicha escuela, esta Vicerrectoría les solicita realizar el nombramiento formal de la M.Sc. Ulate, lo anterior, ya que cumplió con todo el proceso de elección para ser nombrada como titular del puesto.
Agradezco la atención.”

Asimismo, tenemos el documento de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, que es importante verlo de nuevo hoy porque lo habíamos leído en aquella sesión que se invalidó, por lo tanto, no está en actas.

Dice lo siguiente:

“ACTA DE RESULTADOS DE PROCESO DE CONSULTA ESCUELA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Al ser las 20 horas, 34 minutos, del día 17 de julio del 2020, se da inicio con la revisión de los resultados de la consulta a la Asamblea Plebiscitaria convocada para la elección de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Ante la presencia de los integrantes de la comisión electoral, presidida por la señora Mildred Acuña Sossa y los demás integrantes, Rommy Acuña Ramírez, Ricardo Villalobos Paniagua, Laura Salas Espinoza y Stephany Herrera Rojas, se recibe el reporte de resultados generado del sistema por parte del señor Eddy Fallas Cascante, cédula 107170374, Gerente de planeación estratégica de la Empresa Desarrollo Tecnológico Empresarial ADE Sociedad Anónima (DTE).

Según lo detallado en el informe se indica lo siguiente:

1. Votos emitidos 169, correspondiente al 91.35% del padrón electoral, por lo cual el acuerdo en lo establecido en el Artículo 15 del procedimiento para nombramiento de los directores de escuela es válida.
2. La candidata Mag. Graciela Núñez Núñez, obtuvo un total de 40 votos para un 24.10%
3. El Candidato Mag. Randall Trejos Alvarado, obtuvo un total de 8 votos para un 4.82%

4. La candidata Mag. Floreny Ulate Artavia, obtuvo un total de 105 votos para un 63.25%

5. La candidata Mag. Andrea Cuenca Botey, obtuvo un total de 13 votos para un 7.83%

6. Votos nulos 0

7. Votos en blanco 3

Por tanto, al ser las 20:38 horas del 17 de julio de 2020 la persona que obtuvo mayoría de votos en la consulta fue Mag. Floreny Ulate Artavia

La comisión electoral acuerda, de conformidad al procedimiento, elevar esta acta con los resultados de la consulta al Consejo Universitario para su ratificación.

Adjuntamos la incidencia presentada y el reporte de resultados generado por el Sistema.

Al ser las 20:42 horas firmamos dicha acta, por medio de la Plataforma Zoom.

Mildred Acuña Sossa
Cédula 70104072
Representante de Encargados de
Cátedras, Coordinadora de CEE

Stephany Herrera Rojas
Cédula 112420996
Representante del Sector
Administrativo, Secretaría de CEE

Estos son los documentos que tenemos para conocer por lo tanto en la agenda de hoy, la solicitud para que procedamos con el nombramiento de doña Floreny por el periodo de cuatro años.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas y todos y a las personas que nos están escuchando. Nada más tengo una consulta señor rector, dado que por la documentación que tenemos de la señora vicerrectora y lo que sabemos de la Oficina de Recursos Humanos, a la señora Floreny Ulate se le venció el recargo que se le había dado, que le había aprobado el Consejo de Rectoría el 4 de noviembre.

O sea, hace dos semanas ella ha estado fungiendo como directora de la Escuela Ciencias Sociales sin que exista un acuerdo del Consejo Universitario, entonces, nada más quiero ver si es posible, porque en alguna ocasión yo había escuchado a don Celín, de que una persona había actuado con funcionario de hecho, en una función específica.

Me parece que eso es importante que se aclare para evitar alguna situación que el día de mañana pudiera suscitarse, por el hecho de que han pasado dos

semanas y que al Consejo no se le había informado en el momento oportuno para hacer este nombramiento.

No sé si doña Nancy nos puede ayudar con esto, porque una vez que se tome el nombramiento de ella, que tenemos que respetar según el procedimiento que se ha seguido para el nombramiento de doña Floreny, también se indica la situación de que no sé si hay documentos que se han firmado, decisiones que ella ha tomado, que de alguna manera podrían ser cuestionadas, entonces, quiero que se logre subsanar esa situación.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene y tiene toda la razón en que tenemos que corregir lo de los quince días que ella siguió, aunque ya se había vencido el recargo de funciones.

Aquí hay que ver dos situaciones o momentos. Uno es proceder con el nombramiento, que es lo que estamos pidiendo por el periodo completo, que en aquel entonces no sabíamos cómo se iba a atender el funcionamiento de la universidad y del Consejo Universitario que poco a poco lo hemos venido ordenando para que no haya mayores alteraciones en el funcionamiento de la universidad a pesar de que no tiene Consejo Universitario constituido.

Ahora bien, esa es una parte que nos recordó doña Maricruz el viernes pasado en una sesión extraordinaria de Consejo de Rectoría (CONRE), porque a todos sinceramente se nos había pasado que a ella ya se le vencía el nombramiento y quedaron esas dos semanas sin el recargo.

¿Cómo resolverlo? Nosotros lo estuvimos viendo también a nivel de Consejo de Rectoría este lunes y teníamos una consulta para ver cuál es la mejor manera de atenderlo, pero me gustaría escuchar a doña Nancy con el propósito de cubrir esas dos semanas que ella de buena fe y siguiendo con la situación que existía, pues se mantuvo ejerciendo como directora de la escuela.

NANCY ARIAS: Estoy pensando que podrían hacer el nombramiento a partir de ese día para validar los actos que han ocurrido en estas dos semanas.

RODRIGO ARIAS: ¿Y no se puede hacer un recargo de funciones de ese día hasta hoy?, y hoy se nombra.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tenía entendido porque en una ocasión, por otra situación que había tenido el Consejo Universitario, creo que era cuando estaba don José Enrique Calderón como auditor, no don Karino, nos había indicado en su momento que los acuerdos del Consejo Universitario no podían ser retroactivos, o sea, siempre tiene que ser hacia adelante.

Por eso es la preocupación que tengo en este momento. Sí creo que puede subsanarse la situación porque también había leído en su momento un dictamen de don Celín, de que la persona que está en el puesto, había actuado como un

funcionario de hecho en la función que se le había asignado, entonces, en ese sentido me parece que lo que tenemos que hacer es subsanar esa situación.

El nombramiento me parece que tenemos que hacerlo a partir de hoy en adelante y en esas dos semanas simplemente solicitarle a doña Nancy un dictamen para que el Consejo lo conozca, donde se pueda subsanar ese hecho y que el Consejo de alguna manera tiene que corregir o avalar el dictamen que nos dé, pero sí me preocuparía que se haga el nombramiento para atrás y también igual que el CONRE tome una decisión para atrás, porque me parece que sería una situación análoga a la situación que en su momento había implicado esto, o sea, los acuerdos tiene que ser para adelante y no para atrás.

No sé señor rector, tal vez usted tendrá mejor memoria que yo, y quizás en este sentido podamos solicitar el criterio a la Oficina Jurídica en conjunto con doña Nancy Arias, para que lo analicen y ver cómo se puede subsanar o si no, quizás el mismo auditor nos pueda indicar si hay alguna opción en que esto se pueda subsanar.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Como una referencia nada más, como experiencia que viví, cuando yo estuve nombrado en la dirección de la escuela, resulta que a mí se me venció por ejemplo martes, y el Consejo Universitario sesionaba jueves. Recuerdo que el señor rector, don Luis Guillermo Carpio me llamó miércoles y me pidió que no firmara nada ese día hasta que el Consejo Universitario tomara el acuerdo.

Como referencia de lo que se quiere o se está pensando en hacerse un nombramiento hacia atrás, creo que no corresponde, sino de aquí en adelante los cuatro años.

RODRIGO ARIAS: Sí, el nombramiento tiene que ser de aquí en adelante. Ahora, la figura de funcionario de hecho existe en la Ley de Administración Pública. Podemos pedir el criterio para que lo resolvamos la próxima sesión.

NANCY ARIAS: Yo lo puedo revisar, es que ya el tiempo pasó y la situación de don Eduardo es diferente porque era a futuro y le dijeron –no firme nada-, pero aquí ya pasó. Yo voy a revisar cómo podemos arreglar esas dos semanas para atrás, que tal vez no sea necesario hacer nada, porque realmente el funcionario de hecho cumple con las funciones y ya las cumplió, o sea, lo que ya pasó ya se hizo.

Entonces, si quieren hacen el nombramiento de aquí en adelante y yo reviso qué se puede hacer con esas dos semanas que quedaron sin nombramiento, pero que ella ya realizó las funciones.

MARLENE VÍQUEZ: Así es doña Nancy, totalmente de acuerdo, me parece que eso es lo correcto.

RODRIGO ARIAS: Incluso Nancy, ver la recomendación que hace don César aquí en el chat, “Y si el CONRE recarga esos días y nosotros nombrados de hoy en adelante”, porque es algo que estuvimos valorando en CONRE, pero no teníamos certeza legal absoluta, entonces, mejor lo dejamos pendiente, entonces, mejor que usted lo revise y nos dé la mejor recomendación.

NANCY ARIAS: Sí señor.

EDUARDO CASTILLO: ¿Y que el CONRE tome la decisión don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Depende de lo que Nancy nos recomiende.

NANCY ARIAS: Sería para de hoy en ocho, y si el nombramiento lo hacen hoy, solo queda lo que ya pasó, dos semanas.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces, veríamos de hoy en ocho, la solución que doña Nancy nos dé, para subsanar el asunto de la legalidad de decisiones que se hayan tomado en las dos semanas anteriores. La ventaja es que doña Floreny ganó el proceso de consulta que se hizo en la escuela y lo que debemos de proceder a hacer, es la ratificación de dicho nombramiento, o hacer el nombramiento realmente ratificando lo que la escuela decidió en la votación que se llevó a cabo, por lo que solicito a doña Ana Myriam que nos envíe el correo para proceder con la votación.

Se procede con la primera votación secreta para la ratificación del nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades:

5 votos a favor
1 voto en blanco

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quisiera hacer una petición muy respetuosa a los miembros del Consejo Universitario, y es que este nombramiento de doña Floreny Ulate es con base en el procedimiento que había aprobado el Consejo Universitario para los nombramientos de jefes y directores.

Entonces en ese sentido, creo que lo único que nos corresponde en este caso, es respetar todo el proceso democrático como muy bien lo indicó el señor rector en su intervención, y nosotros debemos acoger, puesto que ha existido una reciprocidad del Consejo Universitario con los nombramientos de directores y directores de escuela.

RODRIGO ARIAS: Procedemos con la segunda votación.

Se procede con la segunda votación secreta para la ratificación del nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades:

5 votos a favor
1 voto en blanco

Se procede con la tercera votación secreta para la ratificación del nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades:

6 votos a favor

RODRIGO ARIAS: En esta tercera votación doña Floreny tiene 6 votos, por lo tanto, queda nombrada como directora ante la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de cuatro años a partir de hoy, por lo tanto, hasta el 18 de noviembre del 2024. Tenemos que convocarla para la juramentación, quizás podemos llamarla de una vez.

Al ser las 9:17 am, ingresa a la sesión extraordinaria virtual la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Buenos días doña Floreny.

FLORENY ULATE: Buenos días. ¿Cómo están?, qué gusto saludarles.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, espero que se encuentre muy bien. El Consejo Universitario acaba de proceder a conocer el resultado de la consulta que se había hecho en el caso de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, donde usted había salido con la mayor cantidad de los votos para que ocupe la dirección de la escuela.

Ahora ya lleva tres meses y medio de experiencia en ese puesto, pero por situaciones especiales nos hacen llegar acá, incluso para estos 15 días desde que se venció el recargo, la asesora legal del Consejo, va a revisar la figura legal que subsane la situación de estas dos semanas que pasaron, pero lo importante

es que el Consejo Universitario acaba de proceder con su nombramiento y debemos de seguir con la juramentación.

Levanta la mano derecha por favor y procedo con el texto constitucional que dice:

“Jurais a Dios y prometeis a la Patria y a la Universidad observar y defender la Constitución Política y las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”

FLORENY ULATE: Sí juro.

RODRIGO ARIAS: “Sí así lo hicierais, Dios os ayude, o si no Él, la Patria y la Universidad os lo demanden”.

Queda por consiguiente debidamente juramentada como directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades por el periodo de cuatro años, desde hoy 19 de noviembre del 2020, hasta el 18 de noviembre del 2024.

Desearle los mayores éxitos en la gestión de esta escuela. Le correspondió iniciar en media pandemia y en periodos de matrícula con cambios significativos en el modelo educativo de la UNED, que no han terminado, que continúan y donde tenemos que ir consolidando y reflexionando todo lo que se ha llevado adelante.

Creo que usted en estos tres meses ya se ha sentado bien en el puesto, por las diferentes reuniones que tenemos, uno lo visualiza de esa manera. Yo trato de reunirme con directores de escuela una vez al mes más o menos, los primeros miércoles del mes, ayer tuvimos una extraordinaria, pero creo que se ha conformado un equipo de directores que entienden muy claramente el devenir que debe llevar la universidad en este tiempo, ahora viene un nuevo cambio en otra escuela, pero eso será para el otro año.

Por ahora, esperar que con su liderazgo la escuela se consolide en el cumplimiento del papel general con cada una de sus carreras y creo que también con la particularidad de las humanidades que están dentro de esta escuela, que son un reto permanente y en todo confiamos que se logren los mejores resultados.

EDUARDO CASTILLO: Saludos doña Floreny y a toda la comunidad universitaria. Reiterar lo que la vez anterior le había indicado, aunque se anuló el acuerdo de ese entonces, desearte mucha suerte y muchos éxitos en este periodo, quizás un periodo extraordinario por la situación que estamos viviendo, y también por las situaciones que suceden en la academia, que hay que atenderlos de la mejor manera posible.

También quiero reiterarle que si en algo le puedo colaborar, con todo gusto, cuente con todo el apoyo de nosotros, estamos a sus órdenes y desearte toda la suerte del mundo en este proceso tan delicado como es dirigir una escuela, como

llevar a un buen puerto la aspiración de todos los estudiantes, que todos sueñan con tener un título universitario y más en las condiciones de nuestros estudiantes, que en su mayor parte son estudiantes con muchas dificultades, sobre todo me inclino y siempre lo manifiesto, los estudiantes de zonas rurales donde tienen muchas dificultades, aunque claro que aquí también en la meseta central se tienen, pero quizás se dispone un poco más de medios que en la zona rural y como conocedor de esos ambientes, siempre me identifico con este sector, a los cuáles yo siempre solicito todo el apoyo para servirles en lo que ellos requieren en este sentido.

Por otro lado, apoyar también a todos sus profesores y a todo su personal en lo que requieren porque todos están viviendo situaciones un poco complicadas, no solo en la parte académica, sino por la situación país que estamos viviendo como un todo y es un apoyo que deben de recibir de todas las autoridades en este caso, y como tal, le corresponde responder de esta manera.

Mis deseos de éxitos y que Dios la ilumine en este proceso.

MARLENE VÍQUEZ: Buen día Floreny, mis felicitaciones de nuevo, porque ya se las habíamos dado, desearle lo mejor, usted sabe que esta servidora está para colaborar en todo lo que pueda contribuir para los buenos servicios que tiene que dar la universidad a sus estudiantes, la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades para mí es una de las principales unidades académicas, todas son muy importantes, pero en el caso de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, es por el ingreso que tienen, es la que recibe por decirlo así a los estudiantes de la universidad y en eso, la matrícula que se concentra en esta unidad académica es fundamental para que también los estudiantes puedan mantenerse a lo largo de todo su proceso educativo con la universidad.

Reafirmarle que le deseo lo mejor, reafirmar mi confianza a usted, a todo el personal de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, porque también es una escuela con un gran sentimiento crítico que los he visto muy vehementes en el análisis de la problemática nacional, y expresarles que esta servidora, en el momento que requieran del apoyo para alguna instancia, alguna gestión, pueden contar conmigo y estoy para servirles.

Muchísimas gracias doña Floreny por acceder a este nombramiento y a este reto, porque no es sencillo dirigir una unidad académica en esta época tan difícil, no solamente para la universidad sino para el país, pero el reto que tiene la UNED como institución universitaria y por su noble misión, requerimos de personas que estén en las instancias, como jefes y directores con un compromiso 100%.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector y compañeros del Consejo Universitario, y comunidad universitaria que nos siguen en la transmisión. Un saludo a la máster Floreny Ulate quién ha sido designado como directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

Saludamos y felicitamos a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades por esta fiesta democrática que tuvo y de la cual resultó electa doña Floreny.

Confiados de que el liderazgo que ella va a ejercer, va a contribuir siempre a que haya un clima laboral armonioso en esa escuela, donde todos los actores estén siempre dispuestos a dar sus comentarios, sus opiniones, sobre el quehacer que tiene que tener esta escuela, que es fundamental como lo señalaba doña Marlene, no solo por el carácter humanista que tiene que darle a todos nuestros estudiantes, sino porque es la puerta de entrada de los miles de estudiantes que esperamos ingresarán en los próximos cuatrimestres en la UNED.

Desearle doña Floreny, reiterarle los mayores éxitos y las felicitaciones.

CÉSAR ALVARADO: Primero que todo saludar a todos los miembros del Consejo Universitario y a las personas que siguen la transmisión.

Quiero hacer más las palabras de los compañeros y compañeras del Consejo, y reiterar a doña Floreny las palabras que le habíamos expresado en la primera juramentación.

Esta escuela es una de las más importantes por uno de los aspectos que mencionó doña Marlene, es la primera escuela a la que llegan los estudiantes en términos de generales, y ni para qué hablar de las carreras que tiene en su curriculum.

Desde mi punto de vista como estudiante, reiterar el punto de escuchar a los estudiantes, ponerles mucha atención y de ahí afuera, desearle mucha suerte en su gestión.

FLORENY ULATE: Agradecer a los señores y señoras del Consejo Universitario por la confianza que están depositando.

Realmente, es valiosa la oferta que me están haciendo, es una Escuela como ustedes lo han dicho que se debe enfocar en esa sensibilidad humanística, esa es nuestra esencia, de ahí es donde nos tenemos que perfilar, ese es nuestro brillo, justamente, hacia eso es en lo que hemos estado trabajando.

Como todos sabemos, una sola persona no puede hacer todo el trabajo, en eso estoy absolutamente segura y tranquila porque todos los compañeros y compañeras de la Escuela tienen ese grado de responsabilidad tan impregnado, de apoyo y de aporte a la institución, por lo que, estoy segura de que los objetivos que hemos planteado en nuestros diferentes planes se van a lograr, por supuesto, con la ayuda de toda la estructura universitaria con la que contamos, pero especialmente está dirigido para atender, vincular y mantener a nuestro estudiantado en esta benemérita institución que es la Universidad Estatal a Distancia; es un compromiso muy lindo, serio y es un reto en una situación

particular que estamos viviendo este año, que no ha sido fácil para nadie, pero nosotros estamos trabajando para aportar nuestro grano de arena en esta área de la educación superior, por lo menos, que nuestros estudiantes y sus familias se sientan un poco más tranquilos.

Esas puertas para los estudiantes de nuevo ingreso siempre están abiertas, estamos trabajando arduamente en ofrecer más allá de lo que normalmente hemos ofrecido, estamos planteando estrategias para esa permanencia, vinculación y enamoramiento para nuestro sistema de estudios a distancia.

Estoy muy agradecida con ustedes, con todas las personas que nos han apoyado, pero especialmente con los estudiantes que han sido tan lindos, además, un agradecimiento profundo a todos los compañeros y compañeras de la Escuela, sin ellos y ellas no podríamos avanzar.

Voy a poner todo de mi parte, para llegar a esos objetivos y cumplir con ese compromiso que acabo de adquirir.

Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Reiterar el apoyo de todos los que estamos en el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría y de la administración en general para que podamos unir esfuerzos, complementar acciones en procura de materializar de la mejor manera el posible el cumplimiento de esa misión y función que tenemos nosotros en la sociedad costarricense, que ahora de manera creciente va a pedirnos más resultados y productos, que solamente en este tiempo la educación a distancia y la UNED con su experiencia están en condiciones de llenar esos vacíos que deben de atenderse para sentar bases que nos permitan reconstruir la sociedad en la etapa de pandemia, donde debemos de luchar todos para que la fisionomía de Costa Rica post pandemia sea diferente a la Costa Rica de grandes fragilidades que teníamos antes de la pandemia, ojalá, más bien esta situación de crisis nos ayuden a superar esas desigualdades, esa inequidad y exclusión que teníamos y se veía reflejado en algunos índices que a veces ocultamos, pero que están presentes y que la educación sin ninguna duda es una de las condiciones habilitantes, requeridas y necesarias para que las personas tengan mejores posibilidades de mejorar su condición de vida, además, de las comunidades en todo el territorio, esto, la UNED lo puede hacer solamente si realmente deponemos intereses particulares y personales y trabajamos unidamente a favor de lo mejor para la institución y para nuestros diferentes poblaciones estudiantiles, las cuales hay que conocer muy bien para dar las respuestas que requieren.

Esperamos unir esfuerzos para llevarlo adelante en estos próximos años.

Muchas felicidades y también a la Escuela.

Muchos éxitos en su función.

Al ser las 9:35 a.m., se retira de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario, la señora Floreny Ulate Artavia, directora Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 17 de julio del 2020 (REF. CU-693-2020), suscrito por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el acta del proceso de consulta para la elección de la dirección de esa Escuela. En esta acta se indica que la señora Floreny Ulate Artavia obtuvo el 63.25% del total de los votos emitidos.**
- 2. En sesión 2815-2020 del 23 de julio del 2020, Artículo VI, inciso 1), el Consejo Universitario realizó el nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con el resultado del proceso de consulta que llevó a cabo esa Escuela. No obstante, la sesión 2815-2020 quedó sin efecto, con motivo del acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en sesión 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, en el que se anuló el proceso de votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de miembros del Consejo Universitario de la UNED, en acatamiento del Voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional, Expediente No. 20-009162-0007-CO.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2102-2020, Artículo I, celebrada el 4 de agosto del 2020 (CR-2020-1434), en el que se aprueba el recargo de funciones de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del 4 de agosto al 4 de noviembre del 2020 en la señora Floreny Ulate Artavia.**

4. **Dado que el Consejo Universitario actualmente no cuenta con la totalidad de sus miembros, en sesión 2817-2020, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, acuerda:** "Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005".
5. **El oficio VA 226-2020 del 13 de noviembre del 2020 (REF. CU-1000-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
6. **La necesidad imperante de nombrar a la persona encargada de dirigir la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de continuar brindado los servicios indispensables que ofrece esta unidad académica, para la buena marcha de la Universidad.**

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Floreny Ulate Artavia como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, por un período de cuatro años, del 19 de noviembre del 2020 al 18 de noviembre del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1 **En sesión 2815-2020 del 23 de julio del 2020, Artículo VI, inciso 1), el Consejo Universitario realizó el nombramiento de la señora Floreny Ulate Artavia, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con el resultado del proceso de consulta que llevó a cabo esa Escuela. No obstante, la sesión 2815-2020 quedó sin efecto, con motivo del acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en sesión 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, en el que se anuló el proceso de votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de miembros del Consejo Universitario de la UNED, en acatamiento del Voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional, Expediente No. 20-009162-0007-CO.**

- 2 El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2102-2020, Artículo I, celebrada el 4 de agosto del 2020 (CR-2020-1434), en el que se aprueba el recargo de funciones de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del 4 de agosto al 4 de noviembre del 2020 en la señora Floreny Ulate Artavia.
- 3 La señora Floreny Ulate continuó de hecho cumpliendo con sus funciones de directora del 5 al 18 de noviembre del 2020, en la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

SE ACUERDA

Solicitar a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice la situación referente al período cuando la señora Floreny Ulate continuó con sus funciones de directora, del 5 al 18 de noviembre del año en curso, aun cuando se había vencido el recargo de funciones acordado por el Consejo de Rectoría y aun no se le había nombrado por parte del Consejo Universitario. Se solicita proponer a este Consejo cómo proceder en este caso para respaldar las decisiones adoptadas en dicho período.

ACUERDO FIRME

2. Oficio ORH-URSP-2020-1750 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de perfil para ocupar el puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, copia del oficio ECEN-717-2020 de la señora Guisella Vargas, en el que informa que se acogerá a su jubilación a partir del 24 de diciembre del 2020.

Se conoce oficio ECEN-717-2020 del 3 de noviembre del 2020, enviado por la señora Guisella Vargas Vargas, directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, a la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que a partir del 24 de diciembre del 2020 se acogerá a su jubilación.

Además, oficio ORH-URSP-2020-1750 del 13 de noviembre del 2020 (REF. CU-997-2020), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, quien, con el visto bueno de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa Vindas Chaves, remite la propuesta de perfil para el puesto de director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de perfil para ocupar el puesto de director o directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Además, en el que informa la jubilación de la señora Guisella Vargas.

Procedo a leer el MEMORANDO ECEN-717-2020, del 03 de noviembre del 2020, dirigido a la señora Rosa Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, firmado por la señora Guisella Vargas, directora Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el asunto es el nombramiento de Director de Escuela ECEN 2021, el cual indica lo siguiente:

“Tomando en consideración el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2694-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 04 de octubre del 2018, en el cual se me nombra como directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) del 08 de octubre del 2018 al 07 de octubre del 2022.

Me permito señalar que en nota remitida el 06 de octubre 2020 me acojo al proceso de la jubilación con el régimen de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social a partir del 24 de diciembre 2020 previo análisis de requisitos.

Interesada en el devenir de la dependencia que lidero, me permito solicitar respetuosamente su colaboración para llevar a buen término el procedimiento señalado por el Consejo Universitario en sesión 2718, Art. II, inciso 3-b) de 28 de febrero del 2019, en el cual se norma el nombramiento de directores de escuela, específicamente en el punto 1, el cual indica:

“... la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de director de escuela y a la Escuela respectiva la información, con el fin de que se conforme la Comisión Electoral”.

Tomando en cuenta que, las condiciones del proceso son producto de un cambio no planificado y en una situación de complejidad nacional por la alerta sanitaria, agradezco todas las gestiones posibles para lograr dicho proceso con la mayor agilidad posible.”

El documento viene con la firma de conocido por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica.

Procedo a leer el oficio ORH-URSP-2020- 1750, del 13 de noviembre del 2020, dirigido al Consejo Universitario, suscrito por las señoras Rosa Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos y Lilliana Picado Alvarado, coordinadora Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el asunto es la propuesta de perfil para ocupar el puesto de director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual indica lo siguiente:

“Dada la comunicación de la Dra. Guisella Vargas Vargas, Directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales a esta Oficina referente a su pronta jubilación y cumpliendo con lo establecido en el punto 1. del **Procedimiento para nombramiento de Directores de Escuela**, se procede a elevar, para su aprobación la propuesta de perfil para ocupar el puesto de Director de Escuela elaborado por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez y validado- según se indica en oficio ORH.USP.2020.5433- por la Dra. Maricruz Corrales Mora.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta técnica que consideren pertinente.”

Además, en el oficio anterior viene adjunto el oficio ORH.USP.2020.5433, del 12 de noviembre del 2020, firmado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora Unidad de Servicios al Personal, el cual indica lo siguiente:

“Adjunto información para el respectivo proceso para la selección de la persona directora de la Escuela de Ciencias Exactas:

Plaza	Director (a) de Escuela
Código	365004-1
Jornada	Tiempo completo
Período	Cuatro años
Perfil	Se adjunta propuesta avalada por la Dra. Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica en correo electrónico de fecha 12 de noviembre
Condiciones adicionales	

Quedo a su disposición en caso de que tenga alguna duda.”

El perfil indica lo siguiente:

<i>CARGO</i>	<i>DIRECTOR Escuela de Ciencias Exactas y Naturales</i>
<i>OBJETIVO DEL PROCESO</i>	Desarrollar e integrar la docencia dentro del modelo de educación a distancia en articulación con la investigación y la extensión, para ofrecer a la sociedad una alternativa de educación de calidad, que responda a las demandas del entorno con eficiencia y visión humanista.
<i>PROPÓSITO DEL PUESTO</i>	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
<i>PRINCIPALES FUNCIONES</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense. • Garantizar que la gestión curricular para los diseños y rediseños de planes de estudio, asignaturas y modalidades educativas técnicas o propedéuticas, sean elaborados con la asesoría profesional de las dependencias respectivas, según normativa institucional, así

	<p>como la producción de materiales didácticos propios y desarrollo de los entornos virtuales del modelo educativo a distancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizar los recursos financieros y profesionales de la dependencia, bajo criterios de eficiencia, igualdad y equidad en las condiciones de los programas, cátedras y proyectos. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que fundamenten su pertinencia. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación institucional y académica que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar el adecuado nivel académico y vigencia de los planes de estudio, asignaturas y cursos. • Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, aplicaciones y sistemas digitales que contribuyan al fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia.
REPORTA	Vicerrector (a) Académico
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o su equivalente y maestría o doctorado en una carrera del área de las ciencias exactas y naturales.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia específica en el área académica. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). Ambas experiencias pueden ser simultáneas. • Haber participado en al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en una revista indexada.
REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de firma digital ✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada

	<p>ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país. ✓ Conectividad propia a internet y los servicios de comunicación y gestión digitales de la institución.
--	---

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

MARLENE VÍQUEZ: Revisé el perfil y efectivamente, tenía la misma observación de que faltaba agregar naturales.

En ninguna parte cuando se leyó la información identifiqué la responsabilidad que se tiene con la parte de ejecución presupuestaria, me llamó la atención la relación de las funciones, porque no se le está poniendo a las direcciones o jefaturas esa función.

Hago la observación para que se considere en algún momento oportuno; sí me parece que las direcciones de escuelas son responsables, tienen que elaborar el POA Presupuesto cada año y, además, responder por los recursos que se están asignando. Lo anterior me parece que es importante que se haga.

Fuera de esas observaciones, estoy de acuerdo con la aprobación del perfil. Además, solicitarle a la administración iniciar el proceso para que se lleve a cabo como lo está solicitando también la señora Vicerrectora Académica, para hacerlo con la mayor prontitud para que este nombramiento entre a realizarse cumpliendo el procedimiento que aprobó el Consejo Universitario, pero para lo cual se tiene que nombrar una comisión electoral, etc.

RODRIGO ARIAS: Tomo nota sobre lo de presupuesto, porque efectivamente, es una de las funciones que le corresponde a las jefaturas y direcciones.

El perfil se ajusta a los cambios que recientemente se ratificaron por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Rectoría y que se habían analizado en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, está actualizado a las últimas aprobaciones que tenemos en esta materia.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. La copia del oficio ECEN-717-2020 del 3 de noviembre del 2020, enviado por la señora Guisella Vargas Vargas, directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, a la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que a partir del 24 de diciembre del 2020 se acogerá a su jubilación.
2. El nombramiento de la señora Guisella Vargas Vargas, como directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, del 8 de octubre del 2018 al 7 de octubre del 2022, realizado por el Consejo Universitario en sesión 2694-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 4 de octubre del 2018 (CU-2018-707).
3. El oficio ORH-URSP-2020-1750 del 13 de noviembre del 2020 (REF. CU-997-2020), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, quien, con el visto bueno de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa Vindas Chaves, remite la propuesta de perfil para el puesto de director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la copia del oficio ECEN-717-2020 de la señora Guisella Vargas, en el que informa que se acogerá a su jubilación a partir del 24 de diciembre del 2020, y desearle mucho éxito en esta nueva etapa de su vida.
2. Agradecer a la señora Guisella Vargas la labor realizada desde diferentes puestos al servicio de la Universidad y sus estudiantes, especialmente desde la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en los últimos años.
3. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

CARGO	DIRECTOR <i>Escuela de Ciencias Exactas y Naturales</i>
OBJETIVO DEL PROCESO	Desarrollar e integrar la docencia dentro del modelo de educación a distancia en articulación con la investigación y la

	extensión, para ofrecer a la sociedad una alternativa de educación de calidad, que responda a las demandas del entorno con eficiencia y visión humanista.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense. • Garantizar que la gestión curricular para los diseños y rediseños de planes de estudio, asignaturas y modalidades educativas técnicas o propedéuticas, sean elaborados con la asesoría profesional de las dependencias respectivas, según normativa institucional, así como la producción de materiales didácticos propios y desarrollo de los entornos virtuales del modelo educativo a distancia. • Organizar los recursos financieros y profesionales de la dependencia, bajo criterios de eficiencia, igualdad y equidad en las condiciones de los programas, cátedras y proyectos. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que fundamenten su pertinencia. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación institucional y académica que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar el adecuado nivel académico y vigencia de los planes de estudio, asignaturas y cursos. • Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, aplicaciones y sistemas digitales que contribuyan al fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia.
REPORTA	Vicerrector (a) Académico
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o su equivalente y maestría o doctorado en una carrera del área de las ciencias exactas y naturales.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia específica en el área académica. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). Ambas experiencias pueden ser simultáneas. • Haber participado en al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en una revista indexada.

REQUISITO LEGAL	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de firma digital ✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. ✓ Haber recibido o estar dispuesto a recibir los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país. ✓ Conectividad propia a internet y los servicios de comunicación y gestión digitales de la institución.

4. **Solicitar a la administración iniciar en forma inmediata el proceso de concurso para el nombramiento de director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de conformidad con el procedimiento para el nombramiento de directores y directoras de Escuela.**

ACUERDO FIRME

3. **Oficio CR-2020-2123 del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.**

Se conoce oficio CR-2020-2123 del 17 de noviembre del 2020 (REF. CU-1006-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2130-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que remite el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.

Hay un acuerdo del Consejo de Rectoría que retoma la recomendación de la Comisión de Licitaciones en relación con esta licitación.

Recordemos que hace años en un convenio con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) la UNED unió esfuerzos para la construcción de un laboratorio de agua y suelos que brindaba ese servicio especializado a los sectores productivos de la región de los Santos. Se propuso construirlo en los terrenos de la sede de la UNED en San Marcos de Tarrazú. El INDER dio una parte de los recursos para la construcción, en el camino la UNED tuvo que aportar más recursos, incluso, al final la UNED terminó aportando un poco más que el INDER, pero la construcción se logró realizar y se concluyó.

Faltaba el equipamiento de laboratorio, el cual era sumamente especializado, una licitación con una cantidad de componentes muy numerosos y que se llevó su tiempo para la revisión y recomendación.

Quiero reconocer el trabajo de la señora Catalina como encargada de la revisión de todo lo que se estaba proponiendo, ella me comentó que la apoyo el personal del PROLAB en la revisión de las ofertas, este personal cuenta con la experiencia en el análisis de estas compras.

Con ese anterior respaldo, la Comisión de Licitaciones recomienda al Consejo de Rectoría proceder y este lo eleva al Consejo Universitario.

El oficio CR-2020-2123 del 17 de noviembre del 2020, indica lo siguiente:

“PARA: Señores/as Consejo Universitario
DE: Consejo de Rectoría
FECHA: 17 de noviembre, 2020
REF.: CR-2020-2123

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2130-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 16 de noviembre del 2020:

CONSIDERANDO:

1. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 22-2020, de fecha 19 de octubre del 2020, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.
2. El oficio O.C.P.2020.174 de fecha 04 de noviembre del 2020 (REF. 2752-2020) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, donde adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS” con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
3. El oficio O.J.2020-430 de fecha 03 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-

00001-0017699999 "EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS"

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo Universitario para su aprobación la adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 "EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS", de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CENTRO OPTICO ELECTRONICO COE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, línea 3, 4 y 5. y Partida 13: solamente oferto la línea 128, por lo que oferta parcialmente la partida. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.
- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AUDRAIN Y JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómicos. Línea 1.2. La única medida de la distancia Inter pupilar es la que se encuentra en el rango solicitado. Línea 5.4. La calibración es externa. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual. y Partida 4: no cumple por cuanto la línea 18, no cumple la totalidad de las características solicitadas.
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por SOLUCIONES ICHO SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 1, 2, 3, 4 y 5.
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por TECNOLOGIA APLICADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómicos. Línea 1.3. Los lentes oculares no cuentan con protectores plegables para los ojos. Línea 1.4. El revolver no tiene empuñadura de goma. Línea 1.10. La iluminación ajustable de luz LED de 1w. Línea 1.11. La iluminación con bombillo LED de 1w. Línea 3.9. No tiene cerradura con capacidad de bloqueo con cable o cadena. Línea 4.1. Capacidad máxima de pesaje 71 g. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual.
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por REACTIVOS EQUIPOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la

ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómicos. Línea 1.2. La única medida de la distancia interpupilar es la que se encuentra en el rango solicitado. Línea 1.15. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 2.19. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 3.9. No tiene cerradura con capacidad de bloqueo con cable o cadena. Línea 3.12. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 4.2. La legibilidad es de 0,001g. Línea 4.5. Número de programas de medición 10. Línea 4.9. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 5.1. Legibilidad: 0,1 mg. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual. Línea 5.9. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú., Partida 8: no cumple debido a que en las líneas 42, 46, 59 y 75 no se aplica el 2% del I.V.A y Partida 11: no cumple por cuanto no atiende en tiempo y forma la prevención de subsane. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.

- VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por G Y H STEINVORTH LIMITADA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes, Partida 3: no cumple por cuanto no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 4: no cumple por cuanto atendió parcialmente la subsanación de la partida 4 en las líneas 1 y 2, no aporta las fichas técnicas, por otro lado, no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 5: no cumple no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes y Partida 7: No cumple no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes.
- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ENHMED SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 3: no cumple, por cuanto no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea, Partida 9: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 111, 112 y Partida 10: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- VIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CENTRO PARA EL DESARROLLO BIOCENCIA SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- IX. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por HORNOS CON TECNOLOGIA OVENTEC SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no

cumple para la Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.

- X. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por TECNICA DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 5: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 23, 24, 25, 26 y 27.
- XI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 6: no cumple por cuanto en la línea 29, punto 6. No incluye estuche protector solicitado para el almacenamiento de los envases.
- XII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por DESARROLLOS INTERNACIONALES DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 7: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- XIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 10: no cumple por cuanto el IVA reportado es del 13% y no del 2%.
- XIV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ELECTRONIC ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 10: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea y Partida 11: no cumple en tanto la oferta se cotiza con un IVA de 13% y no 2% como establece la normativa.
- XV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por SCANCO TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 12: no cumple, en tanto no oferta la totalidad de las líneas contenidas en la partida 12.
- XVI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por BIOANALISIS DE CENTROAMERICA BDC SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 13: se le pidieron aclaraciones y no hubo subsanación, no cumple porque no se contó con las fichas técnicas para comparar con la oferta. Además, no indica el IVA del 2%.
- XVII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CHASO DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 14: no cumple por tanto el IVA de la oferta es del 13% y no del 2% como lo establece la normativa. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.
- XVIII. Se declara infructuosa la Partida 9 y Partida 14 por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado.
- XIX. Adjudicar la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 "EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS", con

base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. A la empresa TECNO DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 1 a la línea 5: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$38.827,32

Partida 8 compuesta por la siguiente cantidad de líneas: de la línea 32 a la línea 110: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$20.479,8456

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$59.307,1656

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- b. A la empresa AUDRAIN Y JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 2: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 6 a la línea 11: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$28.251,348

Partida 3: según especificaciones.

Precio Total: \$29.525,022

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$57.776,370

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- c. A la empresa TECNOLOGIAS APLICADAS A LA MEDICINA E INDUSTRIA TECAMI SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 4: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 18 a la línea 22: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$29.148,234

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$29.148,2340

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- d. A la empresa SERVICIOS ANALITICOS SASA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 5: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 23 a la línea 27: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: ₡9.012.720,00

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: ₡9.012.720,00

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

e. A la empresa MARCO VINICIO BRENES BRENES, lo siguiente:

Partida 6: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 28 a la línea 29: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$6.222,00

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$6.222,00

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

f. A la empresa SCANCO TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 7: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 30 a la línea 31: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$22.581,5556

Partida 10: según especificaciones.

Precio Total: \$25.096,8348

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$47.678,3904

Tiempo de Entrega: 90 días naturales.

g. A la empresa TECNOLOGIA APLICADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 11: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 114 a la línea 115: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$33.439,7616

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$33.439,7616

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

h. A la empresa ISASA LATAM SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 12: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 116 a la línea 121: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: ₡216.950.107,68

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: ₡216.950.107,68

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- i. A la empresa COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 13: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 122 a la línea 144: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$28.890,9900

*Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones

Monto total Adjudicado: \$28.890,9900

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

ACUERDO FIRME”

**Anexo: I Tomo con 357 folios.” Y vienen los diferentes anexos.

Bien, esta es la licitación para el laboratorio de Aguas y Suelos, un laboratorio muy especializado.

Primero, realmente, de esta naturaleza que se envía a la UNED y que se pensó cuando se diseñó el proyecto y cuando se definió su equipamiento en una serie de servicios para los sectores productivos de la zona de los Santos. Si hubiera alguien que quiera hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Si, claro que sí.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más tenía dos observaciones para ver si usted me las puede aclarar. Cuando yo leí este acuerdo del Consejo de Rectoría, también revisé el acta de la sesión de la comisión para confirmar que cumple con todos los procedimientos. La duda que tengo es que, de acuerdo con esta información que nos aportaron, lo que interpreté era que eran 14 partidas con diferentes líneas.

Esas 14, hay dos, la 9 y la 14 que se declararon infructuosas. El resto se asignaron.

Entonces, yo supongo que si es una licitación para este laboratorio tan especializado como usted lo ha indicado, en algún momento, supongo, que la administración tendrá que volver a sacar la licitación para poder cumplir con la partida 9 y con la partida 14. Pero, la duda que tengo es en relación con el encabezado del acuerdo del CONRE, también, que dice:

“Remitir al Consejo Universitario para su aprobación la adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”, de la siguiente manera:”

Entonces, todo lo que viene al inicio, son las que quedaron fuera del concurso, que no fueron porque no cumplieron con las condiciones. Entonces, no sé cómo quedaría ahora el acuerdo del Consejo Universitario, porque, el Consejo Universitario me parece que hace la adjudicación a la primera parte. No sé cómo se hace el acuerdo, si es en dos partes indicando primero, que conocido el acuerdo del Consejo de Rectoría y que cumple con todas las condiciones que se han hecho, entonces se acuerda dejar fuera de concurso o acoger, segundo adjudicar. Lo que le corresponde al Consejo es la adjudicación.

Entonces, tengo esa consulta. El tercero también indicar. En el acuerdo del Consejo tiene que quedar que se declara infructuoso lo que aquí usted mencionó, que es la partida 9 y 14, por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado.

Para mí hay tres acuerdos que debe tomar el Consejo Universitario. Obviamente que aquí está todo, tiene que ser con todos los insumos que nos aportó el Consejo de Rectoría y la documentación adjunta que nos da el acuerdo del Consejo de Rectoría.

Nada más la inquietud que tengo es cómo se redactaría el acuerdo porque todos los primeros, a partir del décimo noveno, se da la adjudicación. Todos los anteriores es donde se declara fuera de concurso. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por las siguientes empresas y dar la justificación. Es hasta en el décimo noveno donde se hace la adjudicación. No sé si me logré explicar, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si. Yo le estaba preguntando a Ana Myriam, precisamente, cómo se redactan estos acuerdos. Ella lo que me indica es que primero se pone lo que se adjudica. Me acuerdo que alguna vez lo habíamos discutido porque en el análisis de las ofertas también tiene que indicarse la razón por la cual quedan fuera de consideración algunas de las ofertas y en esta licitación fueron muchas.

Luego, también tiene que indicarse, no sé si parte del mismo acuerdo o por separado, le consulto más bien a Ana Myriam, las que quedan por fuera.

En relación con las líneas 9 y 14, efectivamente se declaran infructuosas. Creo que así corresponde indicarlo en el acuerdo. Que esas dos quedan declaradas

infructuosas. En el acuerdo de CONRE, ya eso no sería el Consejo Universitario, si no lo tomamos por CONRE, se le solicita a doña Catalina coordinar con la Oficina de Contratación y Suministros a efectos de llevar adelante el proceso de compra de esas dos líneas. No sé si será compra directa o licitación abreviada, ya es más sencillo.

Partiendo de que los recursos para esta licitación tan grande y compleja estaban asignados en el presupuesto y por eso se llevó adelante durante el año 2020, pero se va a terminar de ejecutar hasta el próximo año. Nosotros ya lo habíamos incluido en el presupuesto del año 2021, entonces, están todos los recursos disponibles en el presupuesto del próximo año para cubrir lo que ahora se está adjudicando y quedará un sobrante con el cual tenemos que proceder a llevar adelante los procesos de compra de las dos líneas que no se adjudican.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo estoy de acuerdo con lo que indica doña Ana Myriam. Me parece que lo pertinente es que primero se haga la adjudicación a las empresas a las que se les ha asignado las líneas correspondientes. Como un segundo acuerdo los que quedan por fuera, y el tercer acuerdo sería el establecer que se declare infructuosa la partida 9 y 14 por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado, como así lo indica el Consejo de Rectoría. Ya el resto, me parece, es competencia de la administración.

RODRIGO ARIAS: Si, de acuerdo. En ese orden. Ana Myriam me acaba de decir que sí va en el mismo acuerdo, solo que primero se pone lo que se adjudica, después las que quedan por fuera y en este caso, de último, las que se declaran infructuosas, que, como les mencioné, ya se le indicó a Catalina que vaya coordinando con Contratación y Suministros para adquirirlo el próximo año porque se ocupan todas las líneas para que el laboratorio esté en posibilidades de operar adecuadamente.

GUSTAVO AMADOR: Simplemente para hacer ver la enorme satisfacción por la adjudicación de esta licitación pública. En el año 2011 la escuela de Administración se involucró directamente con la zona de los Santos. Yo quisiera que quede en actas los nombres de quienes que activamente intercedieron con sus buenos oficios para que el INDER se involucrara en este proceso.

Las felicitaciones también a Floribeth, la señora administradora del centro universitario de los Santos, porque ella ha liderado en conjunto con las fuerzas vivas con micro empresarios, micro agricultores, micro beneficios, para que este laboratorio sea una realidad y nosotros como universidad estamos también dando una asertiva puesta, en este caso comprometiendo significativos recursos para la compra de los insumos que requieren estos laboratorios.

Creo que la zona de los Santos se ve beneficiada, no solo la zona de los Santos, sino todo el país, por los usos que esto va a tener para el mejor uso de los suelos y de las tierras. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Gustavo. Efectivamente, hubo diferentes personas que a lo largo del tiempo sumaron voluntades y esfuerzos para que este proyecto avanzara. Yo lo mencioné la última parte, nada más la del convenio con el INDER, el proceso de construcción y ahora la compra del equipo que es la parte más onerosa de todo, pero indispensable para que se cumplan los propósitos que motivaron en su momento este proyecto. Contando la UNED, por lo tanto, con un laboratorio especializado en esta materia, en una zona donde se caracteriza por ser la de mayor producción cafetalera en el país. Un café, además, reconocido a nivel internacional.

Recientemente, el año pasado, obtuvo la denominación de origen, además, lo cual obliga a tener una serie de estudios de respaldo, donde nosotros esperamos que este laboratorio, con los diferentes proyectos que se han pensado, apoyen y fortalezca ese logro que se consiguió en la parte de los Santos, con la denominación de origen, y se brinden los servicios que en su momento motivaron a avanzar con este proyecto.

Un reconocimiento a doña Floribeth porque realmente es una líder local en este campo, muy activa para que se pudiera seguir avanzando. Un reconocimiento de igual forma a Catalina Vargas la ingeniera de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales que ha estado a cargo del desarrollo técnico del proyecto. También a Edwin y Rogelio que fueron los encargados de llevar adelante la construcción. Don Eduardo pide la palabra.

EDUARDO CASTILLO: Si, gracias don Rodrigo. También mostrar mi satisfacción con este proceso porque desde hace rato se ha venido hablando y luchando para que en la Universidad exista un laboratorio de aguas, obviamente con suelos. Se han buscado lugares, dichosamente se pudo concertar en esta zona de los Santos con todo el esfuerzo desde su origen, del que estuvimos hablando, como lo mencionó muy bien ahora don Gustavo. En ese proceso iniciamos una capacitación a toda la gente de esa zona en la que participó muy activamente doña Mauren y don Gustavo. Fue muy reconocido con el apoyo también de la Cancillería y de la Organización de las Migraciones.

Esto ha sido el cierre de un proceso que se ha venido luchando bastante. Ojalá que pronto se pueda contar con los procesos que corresponden en la partida 9 y la partida 14, para que todo el proceso de laboratorio de agua y suelos esté debidamente completo en ese sentido.

Hay que conocer las nuevas instalaciones porque yo personalmente no las conozco. Conocí el origen, pero no cómo habrán quedado. Sería bueno también que el Consejo Universitario en su momento o en su oportunidad, pueda realizar una visita a la zona y que conozca cómo quedaron todas estas instalaciones que, realmente realzan el papel de la Universidad en la comunidad nacional. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, y creo que sí, sería bueno, ya cuando estén instalados, para que sea visualizado con todo su esplendor y complejidad las

posibilidades que brindan estos dos laboratorios, tanto el de aguas como el de suelos.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Si, claro que sí.

MARLENE VÍ QUEZ: Yo nada más quiero reafirmar lo que han indicado, tanto don Gustavo como don Eduardo. En particular, reconocer el gran esfuerzo que también hace doña Floribeth, como administradora del centro universitario de San Marcos. Todos la conocemos y sabemos que ella es una administradora de lujo que tiene la Universidad. Es una mujer realmente comprometida con la visión que tiene la UNED, pero, sobre todo que ella ha logrado incorporar las fuerzas vivas en el quehacer de la Universidad.

Me parece que eso es fundamental que se dé como parte de la proyección y el compromiso y la responsabilidad que tiene la UNED con las comunidades. Nada más, hacer la aclaración para que tengamos previsto y también para doña Floribeth y todo su personal, que tendrán que esperar un ratillo, porque faltan esas dos partidas que habría que completar. Pero, además, estos dineros, mientras se cumplen y todo, se trasladan para el año entrante, y será hasta en el año 2021, con la esperanza de que nadie pueda apelar la licitación, que se pueda llevar a buen término. Es la esperanza que tenemos todos. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias a usted doña Marlene.

EDUARDO CASTILLO: Me uno a la felicitación a doña Floribeth y a todo el equipo.

RODRIGO ARIAS: Si, a todas las personas que han unido esfuerzos. Entonces, aprobamos la adjudicación de la licitación, lo indicamos en el chat. Queda aprobado por unanimidad. Démosle la firmeza para que pueda proceder. Queda aprobado en firme.

Esperamos que efectivamente no tengamos problemas en que quede formalizada la adjudicación, es decir, que no haya apelaciones.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2020-2123 del 17 de noviembre del 2020 (REF. CU-1006-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2130-2020, Artículo II, inciso 3), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que remite el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.
2. La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No. 22-2020, del 19 de octubre del 2020, en relación con el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.
3. El oficio O.C.P.2020.174 del 04 de noviembre del 2020 (REF. 2752-2020) remitido por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que adjunta el expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS” con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
4. El oficio O.J.2020-430 del 03 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual vierte criterio del expediente de la Licitación Pública No. 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.

SE ACUERDA:

- I. Adjudicar la Licitación Pública 2020LN-00001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. A la empresa **TECNO DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANONIMA**, lo siguiente:

Partida 1: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 1 a la línea 5: según especificaciones técnicas y ficha aportada.
Precio Total: \$38.827,32

Partida 8 compuesta por la siguiente cantidad de líneas: de la línea 32 a la línea 110: según especificaciones técnicas y ficha aportada.
Precio Total: \$20.479,8456

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$59.307,1656

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- b. A la empresa AUDRAIN Y JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 2: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 6 a la línea 11: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$28.251,348

Partida 3: según especificaciones.

Precio Total: \$29.525,022

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$57.776,370

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- c. A la empresa TECNOLOGIAS APLICADAS A LA MEDICINA E INDUSTRIA TECAMI SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 4: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 18 a la línea 22: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$29.148,234

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$29.148,2340

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- d. A la empresa SERVICIOS ANALITICOS SASA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 5: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 23 a la línea 27: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: ₡9.012.720,00

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: ₡9.012.720,00

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- e. A la empresa MARCO VINICIO BRENES BRENES, lo siguiente:**

Partida 6: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 28 a la línea 29: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$6.222,00

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$6.222,00

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- f. A la empresa SCANCO TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 7: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 30 a la línea 31: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$22.581,5556

Partida 10: según especificaciones.

Precio Total: \$25.096,8348

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$47.678,3904

Tiempo de Entrega: 90 días naturales.

- g. A la empresa TECNOLOGIA APLICADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 11: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 114 a la línea 115: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$33.439,7616

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$33.439,7616

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- h. A la empresa ISASA LATAM SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 12: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 116 a la línea 121: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: ₡216.950.107,68

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: ₡216.950.107,68

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- i. A la empresa COMPAÑIA TECNICA Y COMERCIAL SATEC SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:**

Partida 13: compuesta por la siguiente cantidad de línea: de la línea 122 a la línea 144: según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Total: \$28.890,9900

***Para efectos prácticos se pone la totalidad de las líneas mismas que pueden ser consultadas en el documento anexo a la comisión de licitaciones**

Monto total Adjudicado: \$28.890,9900

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CENTRO OPTICO ELECTRONICO COE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, línea 3, 4 y 5. y Partida 13: solamente oferto la línea 128, por lo que oferta parcialmente la partida. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.**
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AUDRAIN Y JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómico. Línea 1.2. La única medida de la distancia interpupilar es la que se encuentra en el rango solicitado. Línea 5.4. La calibración es externa. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual. y Partida 4: no cumple por cuanto la línea 18, no cumple la totalidad de las características solicitadas.**
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por SOLUCIONES ICHO SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la**

Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por TECNOLOGIA APLICADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómico. Línea 1.3. Los lentes oculares no cuentan con protectores plegables para los ojos. Línea 1.4. El revolver no tiene empuñadura de goma. Línea 1.10. La iluminación ajustable de luz LED de 1w. Línea 1.11. La iluminación con bombillo LED de 1w. Línea 3.9. No tiene cerradura con capacidad de bloqueo con cable o cadena. Línea 4.1. Capacidad máxima de pesaje 71 g. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual.**
- VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por REACTIVOS EQUIPOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 1: Línea 1.1. No incluye la ergonomía del apoya manos, el cual permite mayor estabilidad y comodidad. Según el modelo de la ficha técnica, este equipo no cuenta con apoya manos ergonómicos. Línea 1.2. La única medida de la distancia interpupilar es la que se encuentra en el rango solicitado. Línea 1.15. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 2.19. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 3.9. No tiene cerradura con capacidad de bloqueo con cable o cadena. Línea 3.12. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 4.2. La legibilidad es de 0,001g. Línea 4.5. Número de programas de medición 10. Línea 4.9. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú. Línea 5.1. Legibilidad: 0,1 mg. Línea 5.6. La protección contra corrientes de aire es manual. Línea 5.9. No indica el servicio de instalación total del equipo en el Laboratorio de Aguas y Suelos en San Marcos de Tarrazú., Partida 8: no cumple debido a que en las líneas 42, 46, 59 y 75 no se aplica el 2% del I.V.A y Partida 11: no cumple por cuanto no atiende en tiempo y forma la prevención de subsane. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.**
- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por G Y H STEINVORTH LIMITADA, por cuanto no cumple para la Partida 1: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina**

de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes, Partida 3: no cumple por cuanto no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 4: no cumple por cuanto atendió parcialmente la subsanación de la partida 4 en las líneas 1 y 2, no aporta las fichas técnicas, por otro lado, no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 5: no cumple no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes y Partida 7: No cumple no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No aportó las fichas técnicas correspondientes.

- VIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ENHMED SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 3: no cumple, por cuanto no aporta el IVA del 2% en ninguna línea, Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea, Partida 9: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 111, 112 y Partida 10: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- IX. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CENTRO PARA EL DESARROLLO BIOCENCIA SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- X. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por HORNOS CON TECNOLOGIA OVENTEC SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.
- XI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por TECNICA DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 5: no aportó la documentación solicitada a través de la Oficina de Contratación y Suministros. No incluye el impuesto al valor agregado de un 2%, líneas 23, 24, 25, 26 y 27.
- XII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AUTOMAX DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 6: no cumple por cuanto en la línea 29, punto 6. No incluye estuche protector solicitado para el almacenamiento de los envases.
- XIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por DESARROLLOS INTERNACIONALES DE SALUD SOCIEDAD

ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 7: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea.

XIV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 10: no cumple por cuanto el IVA reportado es del 13% y no del 2%.

XV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ELECTRONIC ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 10: no cumple por cuanto no aporta el valor del IVA del 2% en ninguna línea y Partida 11: no cumple en tanto la oferta se cotiza con un IVA de 13% y no 2% como establece la normativa.

XVI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por SCANCO TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 12: no cumple, en tanto no oferta la totalidad de las líneas contenidas en la partida 12.

XVII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por BIOANALISIS DE CENTROAMERICA BDC SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 13: se le pidieron aclaraciones y no hubo subsanación, no cumple porque no se contó con las fichas técnicas para comparar con la oferta. Además, no indica el IVA del 2%.

XVIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CHASO DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 14: no cumple por tanto el IVA de la oferta es del 13% y no del 2% como lo establece la normativa. Asimismo, no atendieron en tiempo y forma la ampliación de la vigencia de la oferta.

XIX. Declarar infructuosa la Partida 9 y Partida 14 por cuanto las ofertas presentadas no cumplen con lo solicitado.

ACUERDO FIRME

- 4. Oficio VE-565 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a solicitud del nombramiento interino de la funcionaria Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de la Asuntos Estudiantiles.**

Se conoce el oficio VE-565-2020 del 6 de noviembre del 2020 (REF. CU-976-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de febrero al 31 de julio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el punto número cuatro. En este se solicita por parte de la vicerrectoría Ejecutiva, por doña Heidy Rosales, mediante oficio VE-565-2020 la prórroga de nombramiento interino de doña Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles.

Recordemos que doña Raquel viene cumpliendo esta parte del papel y es una de las muchas jefaturas que tenemos interinas y que, esperamos pronto, puedan realizarse los concursos. Debemos de proceder con la votación respectiva. Le solicito a doña Ana Myriam, entonces, que nos haga llegar el correo electrónico correspondiente.

Se procede con la primera votación secreta para el nombramiento de la señora Raquel Zeledón Sánchez como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, quedando de la siguiente manera:

5 votos a favor
1 voto en blanco

Se procede con la segunda votación secreta para el nombramiento de la señora Raquel Zeledón Sánchez como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, quedando de la siguiente manera:

6 votos a favor

Tiene los seis votos doña Raquel, por lo tanto, queda prorrogada en la dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-565-2020 del 6 de noviembre del 2020 (REF. CU-976-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de febrero al 31 de julio del 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, por un período de seis meses, del 01 de febrero al 31 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

Antes de entrar al otro punto, siendo las 10:30, iba a pedirles que diéramos un receso de 10 minutos

Al ser las 10:34 a.m., el plenario del Consejo Universitario decide hacer un receso en la sesión extraordinaria virtual.

Al ser las 10:50 a.m., se reanuda la sesión extraordinaria virtual.

RODRIGO ARIAS: Quería comentarles que la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen de mayoría de la comisión de Hacendarios. Eso significa que no se ratifica el proyecto de presupuesto que el Ejecutivo presentó a conocimiento del Poder Legislativo, ante lo cual el Plenario como tal se convierte en comisión. Están igual que nosotros que nos convertimos en comisión, solo que allá son más.

Esto significa que estos días puede haber mociones de cualquier tipo. Esperamos que ninguna afecte el FEES. Hasta ahora, las que se habían presentado de modificación o recorte, no afectaban el FEES. Por lo que vemos en los medios de comunicación, hay conversaciones entre bancadas legislativas, sobre todo PAC y Liberación, para llegar a un acuerdo de cuáles cambios harían. En esos cambios, confiamos que no haya ninguno que afecte el FEES.

En fin, estamos atentos porque la discusión viene, creo que la próxima semana y tiene que estarse votando, si no me equivoco, a más tardar el 27 de noviembre en primer debate.

Lo que corresponde es estar vigilantes de lo que suceda con las mociones que se presenten.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, entonces, si le entiendo bien don Rodrigo, porque yo he estado observando a la Asamblea Legislativa por las transmisiones que hacen,

la semana entrante es la última semana que tienen de tiempo para aprobar el presupuesto nacional.

RODRIGO ARIAS: Si, el presupuesto tiene que estar aprobado por lo que establece la Constitución, a más tardar, el 30 de noviembre en segundo debate. Por eso, tienen que darle primer debate, creo que, a más tardar, el 27, o sea, el viernes de la otra semana.

Entonces, tienen habilitado los días correspondientes para la discusión y para que se llegue a la votación. Hasta ahora las mociones que hay no nos afectan a nosotros. Los días martes 24, jueves 26, viernes 27 van a entrar a conocer el presupuesto. El 25 podría ser también, si se ponen de acuerdo. Están presentando mociones por medio del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea. El 27 tienen que someterlo a votación de primer debate, para que el 30 se dé votación del segundo debate.

Entonces, una semana de estar atentos. Como les mencioné hace un ratito, hasta el día de ayer las mociones no afectan el FEES. Esperemos que termine así y que se apruebe el presupuesto que da las bases para el financiamiento del próximo año.

Con este preámbulo reiniciamos la sesión.

5. Oficio AJCU-2020-199 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a nueva Propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

Se conoce el oficio AJCU-2020-199 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-952-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020, remite una nueva propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, referente a funcionarios interinos.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como siguiente punto de la agenda, un tema que ya habíamos comenzado a analizar anteriormente. Era la propuesta de reforma al Estatuto de Personal, artículos 5 y 6, para lo cual el Consejo, después de la discusión que habíamos tenido hace varias semanas, (hay temas que nos han consumido el tiempo y no hemos podido llegar otra vez a este punto), hace tres semanas, el 22 de octubre, se le pidió a doña Nancy revisar la propuesta de modificación a estos dos artículos del Estatuto de Personal, cuya solicitud se remonta a una recomendación de la Auditoría Interna.

Le pido a doña Nancy que nos lea el oficio AJCU-2020-199.

NANCY ARIAS: Con mucho gusto. Dice:

“El Consejo Universitario, en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“Devolver el oficio AJCU-2020-022 a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que tome en consideración las observaciones planteadas en esta sesión y envíe una nueva propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, para ser conocido por este Consejo en la próxima sesión.”

De acuerdo con lo solicitado he revisado el procedimiento para el nombramiento de interinos PUNED ORH 01 así como los argumentos y observaciones que se realizaron en la sesión N° 2829-2020 del jueves 22 de octubre 2020.

Al respecto debo hacer las siguientes aclaraciones:

El procedimiento para el nombramiento de interinos antes mencionado contiene una definición de funcionario interino, la cual se incorpora en la propuesta para su revisión. Sobre el resto del procedimiento no se emite criterio por no ser objeto de la solicitud del Consejo Universitario.

Sobre esa definición se hacen dos observaciones:

- 1) no se recomienda incluir el derecho a una estabilidad impropia como lo indica dicha definición ya que no es un tema que deba incluirse en una norma de cualquier rango
- 2) Esta definición no contiene ninguna referencia a que se deba ingresar por concurso tal y como lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico, ni a que deba cumplir con los requisitos del puesto en el que se está haciendo el nombramiento, por lo que sugiero se complemente con esa disposición.”

De seguido, pongo un cuadro. En la columna de la izquierda está la redacción actual de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, y en la columna de la derecha, la redacción propuesta. Se incluyen ambas propuestas para su discusión:

La primera es la propuesta que había hecho yo, que ahora tiene las otras observaciones incluidas, y dice:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA (<u>se incluyen ambas propuestas para su discusión</u>)
ARTÍCULO 5: Definiciones En este Estatuto se entenderá por: a) UNED: A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria; b) FUNCIONARIO: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la	ARTÍCULO 5: Definiciones En este Estatuto se entenderá por: (incluir inciso f)) ... f) FUNCIONARIO INTERINO: Aquel que se

<p>UNED, a cambio de un salario;</p> <p>c) FUNCIONARIO A PLAZO FIJO: Aquel que se contrata para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;</p> <p>ch) FUNCIONARIO A PRUEBA: Aquel que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto;</p> <p>y</p> <p>d) FUNCIONARIO EN PROPIEDAD: Aquel que supere satisfactoriamente el período de prueba.</p> <p>e) COMPAÑERO O COMPAÑERA: Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de la relación según lo establecido anteriormente.</p>	<p><u>contrata para sustituir temporalmente a un funcionario regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio o que ocupa de manera temporal una plaza vacante. Los funcionarios interinos deberán reunir las condiciones y requisitos de ingreso establecidas en la normativa universitaria vigente y los requisitos del puesto a ocupar.</u></p> <p>Funcionario interino: es aquel que posee una designación temporal en un cargo o puesto, mientras se nombra a un titular o, en tanto dura la ausencia del titular del cargo. <u>El funcionario contará con estabilidad impropia (relativa) mientras no se incorpore el titular.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como funcionario <u>en cualquier puesto y condición</u> se requerirá: (...)</p>

La segunda propuesta es la que tiene el procedimiento que se revisó aquí, que se discutió. En el encabezado del artículo 6 se hace la modificación.

“Sobre los otros temas que se discutieron y aportaron en la sesión citada, presento el siguiente informe para su consideración:

En cuanto al oficio C-018-93 de la Procuraduría General de la República quiero resaltar que el señor procurador de ese momento indica que es usual que no se realice concurso para el nombramiento de los funcionarios interinos, sin embargo, el Estatuto Orgánico refiere al ingreso (y promoción o ascensos) a la UNED por concurso sin hacer distinción alguna del status en que ingresa el funcionario, por lo que, en principio, bajo la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, se debe realizar un concurso para todos los ingresos. (la modalidad y sistema del concurso no está definido por lo que se pueden valorar todas las opciones legalmente posibles)

Lo que sí resulta usual, es que una vez que la persona ha quedado elegible por medio de un concurso, pueda ser nombrada de manera interina en una plaza vacante para la cual cumpla con los requisitos, o bien se nombre en sustitución de otro funcionario, cuyo estatus sea en propiedad y que tenga una ausencia en su puesto por cualquiera de las posibilidades que existen como ascenso, licencia o permiso, beca, etc.

Es importante tener claro que cuando se hace un concurso, es para tener personas elegibles para un puesto, pero no necesariamente para un nombramiento en propiedad, porque en ocasiones se requieren funcionarios interinos para hacer suplencias, en cuyo caso, aunque se encuentren en condición de elegibles, no pueden ser nombrados en propiedad porque no hay una plaza vacante.

Para adquirir el derecho a un nombramiento en propiedad se requiere haber ganado el concurso (art. 35 del Estatuto Orgánico y artículo 6 del Estatuto de Personal), que haya una plaza vacante (un código para nombrar a la persona y poder asignarle presupuesto) y que haya superado el período de prueba (artículo 12 del Estatuto de Personal).

En el oficio original sobre esta propuesta, se había planteado una modificación al artículo 4 del Reglamento de Concursos en términos de tener claridad sobre los procesos que están excluidos de un concurso formalmente dicho, que en concordancia con el Estatuto Orgánico solo estarían excluidos los nombramientos a plazo fijo; los que se hagan por designación de conformidad con su propia normativa y los de puestos de confianza porque por su propia naturaleza están sometidos a un régimen especial de contratación y remoción.

Sin embargo, considero que resulta recomendable se haga una revisión del resto de normativa tanto reglamentaria como de inferior rango para verificar que sea consistente con el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal, siendo prioritaria la revisión del Reglamento de Concursos que debe estar acorde con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal que, en rango de jerarquía, prevalecen sobre éste. Asimismo, se requiere la definición clara y formal del proceso que se realizará para los nombramientos en que no se exige un concurso, pero que sí se debe verificar el cumplimiento de los requisitos e idoneidad para el puesto.

Importante recordar, que, si bien la Universidad tiene un grado de autonomía suficiente para determinar sus propias normas laborales, lo cierto es que la normativa laboral vigente en el país establece un marco de referencia general con derechos básicos que deben respetarse y, en consecuencia, la normativa interna debe ser consistente con el respeto de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Es importante dejar claro que la contratación de tutores, el ingreso de funcionarios con nombramiento a plazo fijo, en puestos de confianza y designaciones, son actividades especiales cuya regulación también debe verificarse para evitar contradicciones. Todos estos temas son competencia de la Administración, la cual, en atención a las especiales necesidades de la Universidad, debe presentar al Consejo Universitario, las modificaciones de normativa que considere convenientes para el logro del fin público que tiene la UNED.

Sobre la obligación de realizar concursos y sobre la naturaleza jurídica de los interinos, la Sala Constitucional se ha pronunciado de manera consistente en

varias resoluciones, con un criterio uniforme del que transcribo los siguientes párrafos para su revisión, y adjunto una de las resoluciones citadas de manera íntegra como anexo, para que sirva de insumo a la discusión en el seno del Consejo Universitario.

“(...) Por otro lado, es importante señalar de paso que el Estado, no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinatos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ello va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56. (...)”

(...) En relación con el tema de los funcionarios interinos y los concursos de antecedentes, este Tribunal ha indicado que no es razonable distinguir entre funcionarios propietarios e interinos y darles un tratamiento diferente, de manera que se restrinja la posibilidad de los últimos de participar en los concursos de antecedentes que promueve, pues ello supondría discriminarlos en razón de su nombramiento, a pesar de que ambos son funcionarios públicos. Sin embargo, es claro también que cualquier funcionario que pretenda ocupar una plaza que pertenezca al Régimen del Servicio Civil, deberá cumplir los requisitos que aquel establece. Así, se ha considerado inconstitucional, cualquier disposición normativa que establezca un sistema de excepción para el ingreso a ese régimen. (...)”

VI.- Sobre el régimen del servidor público. De lo dicho se desprende que la función pública se caracteriza, entre otras cosas, por garantizar a sus empleados una serie de derechos básicos y comunes. Entre estos destaca la estabilidad en el puesto, que debe entenderse no como un privilegio corporativo, sino como la garantía más importante de su imparcialidad. Para ello, el marco normativo que regule la función pública debe garantizar la selección sobre la base de los criterios constitucionales de mérito y capacidad, y establecer un justo equilibrio entre derechos y responsabilidades de los empleados públicos. Además, la legislación básica ha de prever los instrumentos que faculten a las diferentes Administraciones la planificación y ordenación de sus efectivos, y la utilización más eficiente de los mismos. Así, se considera que la relación laboral de empleo público está sujeta a ciertas especificidades y principios, como los de mérito y capacidad en el acceso, y también a ciertas normas de derecho público, como el régimen de incompatibilidades.

VII.- Sobre el acceso a la función pública. (...) El acceso al régimen de empleo público se da por dos vías, que son la idoneidad comprobada y la eficiencia. Tales requisitos se deben mantener a lo largo de toda la relación del servidor con el Estado. La idoneidad comprobada significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande. En cuanto al principio de estabilidad laboral, surge cuando los funcionarios públicos han

ingresado al régimen del servicio civil, y consiste en la garantía del servidor de permanecer en su puesto hasta tanto no haya una causa legal que extinga el derecho, eliminando la posibilidad de una remoción arbitraria o injustificada.

VIII.- Sobre los funcionarios interinos. Se hace necesario referirse a lo que este Tribunal Constitucional ha dicho en general, sobre el tema de los funcionarios interinos. La figura del servidor interino ha sido concebida con el fin de hacer posible la sustitución temporal de los servidores públicos regulares, garantizando de esta forma la continuidad de la labor del Estado, motivo por el cual, aunque se haya nombrado interinamente durante varios años a un servidor no adquiere un derecho que obligue a nombrarlo en propiedad, o a seguirlo nombrando en otros cargos. En este punto es importante distinguir las categorías de interinos para sustituir funcionarios en propiedad (es decir, interinos en plazas no vacantes) y los interinos en plazas vacantes.

El interinato es una situación provisional y una excepción a la regla, así que, ningún funcionario puede pretender que las autoridades accionadas estén obligadas a decretar la prórroga de su nombramiento, pues no se ostenta derecho adquirido alguno sobre un puesto determinado, sino que ello dependerá de la situación particular de cada uno, y de que no se esté frente a alguno de los siguientes cinco supuestos que operan como excepciones a la máxima de no poder sustituir un interino por otro funcionario: 1.- cuando se nombra a otro funcionario en propiedad (plaza vacante), 2.- cuando se reincorpora a sus labores el titular del puesto, es decir, cuando sustituye a otra persona por un determinado plazo y éste se cumple (plaza no vacante), 3.- cuando el interino inicialmente nombrado lo fue por inopia, no reuniendo los requisitos del puesto (interino nombrado sin reunir los requisitos), 4.- cuando el servidor ascendido interinamente no supera con éxito el período de prueba establecido por la ley, o 5.- cuando en casos calificados como aquellos donde se está frente a un proceso de reestructuración que implica la eliminación de plazas, con el respectivo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para hacerlo. Una actuación de la Administración contraria a lo expuesto constituye una violación al derecho a la estabilidad laboral del servidor interino, cobijado en el artículo 56 de la Constitución Política. (...)

Frente al concurso, la administración carece de libertad para adoptar una solución diferente o privilegiar otra alternativa que considere más apropiada para el interés público. Por el contrario, se parte de la premisa de que el interés público en este caso se sirve mejor acatando el resultado del concurso. La actuación administrativa en lo que respecta a estos empleos no es política y se desarrolla, por ende, de conformidad con estrictas reglas técnicas y objetivas. Si no fuera posible concebir este tipo de normas o expedidas éstas cumplirlas, la finalidad de conformar una administración eficiente y profesional a través del indicado mecanismo estaría desprovista de sentido, y el sistema ordinario de nombramiento que ha debido escoger el Constituyente no habría podido ser otro que el de libre nombramiento y remoción. No

escapa al juicio de esta Sala que las pruebas realizadas y el concurso mismo pueden adolecer de imperfecciones y de fallas, pero eso no autoriza la sustitución del sistema de carrera por el de libre nombramiento y remoción, ni la prevalencia de la voluntad del nominador. La falta de absoluta seguridad que puede tener el sistema se soluciona previendo el establecimiento de un período de prueba dentro del cual la persona escogida será objeto de calificación, y mejorando constantemente las pruebas y mecanismos de examen y calificación de los concursos. (...)” Voto No. 2012-015024 SALA CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA. San José, a las diez horas cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce.

Este es el criterio.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Doña Marlene nos pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias señor rector.

Doña Nancy, yo me leí el dictamen suyo, y me surgieron algunas inquietudes, me pareció que usted reformuló bastante bien y fundamentó lo que se discutió en la sesión previa en la cual el Consejo Universitario le solicitó el dictamen anterior y esta fue la sesión 2829-2020, Artículo IV, inciso 3), celebrada el 22 de octubre de 2020, donde el consejo le devuelve el oficio AJCU-2020-022, para que lo analice con fundamento en lo que se había discutido en esa sesión.

Yo procedí a leer eso y me surge una duda sobre el inciso f) que usted menciona, es un asunto de redacción y quisiera ver si los miembros del Consejo Universitario comparten la misma preocupación, porque dice:

“f) FUNCIONARIO INTERINO: Aquel que se contrata para sustituir temporalmente a un funcionario regular,”

Yo había expresado en la sesión anterior que no entendía lo que era regular, si hay posibilidad de que pongamos temporalmente, o un funcionario propietario, porque ahí es una persona que si tiene un código.

“por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio”

¿De quién? De este funcionario propietario, es que la frase está toda pegada y es ahí donde a mí me surge la inquietud. Vuelvo a repetir: “f) FUNCIONARIO INTERINO: Aquel que se contrata para sustituir temporalmente” para mí debe ser a un funcionario propietario, “por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio.” Aquí debería haber un punto, porque dice: “o que ocupa de manera temporal”, pareciera que se refiere al funcionario regular, y no al funcionario interino. También, aquel nombramiento al que se contrata para ocupar una plaza vacante.

Lo que estoy tratando de decir es que ese “o”, que está ahí puede inducir a error, que el funcionario regular esta por una incapacidad o una suspensión laboral, particular, etc., o que ocupa de manera temporal una plaza vacante, yo dije, esa “o” está pegadita con lo que tiene relación con la suspensión temporal del funcionario propietario. Hago la consulta nuevamente, se podría redactar: Aquel que se contrata para sustituir temporalmente a un funcionario propietario, no regular, porque en la UNED no existe el funcionario regular, sino propietario por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, punto. Aquí debe haber un punto, porque es para sustituir a este.

También, es aquel funcionario que se contrata de manera temporal en una plaza vacante, que me parece que hay que cortar ahí, porque de lo contrario, ese “o” es inclusiva, puede confundirse que es para el funcionario propietario. Ese es un punto que tengo, con el resto del dictamen me parece muy bien, interpreto que con el fundamento en el dictamen de la procuraduría que usted menciona que es el C-018-93, esto va muy ligado a lo que es la autonomía universitaria, nosotros tenemos la obligación de respetar el Estatuto Orgánico.

Hay que valorar esa situación de que todos los ingresos tienen que hacerse mediante un concurso, con diferentes modalidades, como lo interpreto que ahí está, y como usted lo indica que lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico y el artículo 6 del mismo Estatuto de Personal.

Además, en el párrafo que dice:

“Es importante dejar claro que la contratación de tutores, el ingreso de funcionarios con nombramiento a plazo fijo, en puestos de confianza y designaciones, son actividades especiales cuya regulación también debe verificarse para evitar contradicciones. Todos estos temas son competencia de la Administración, la cual, en atención a las especiales necesidades de la Universidad, debe presentar al Consejo Universitario, las modificaciones de normativa que considere convenientes para el logro del fin público que tiene la UNED.”

Con esto yo estoy totalmente de acuerdo con usted, inclusive en el informe de la auditoría que en su momento el consejo vio y que fue parte del informe de labores del señor auditor del 2019, cuando se propone la modificación del artículo 5 y 6 también se le solicita a la Oficina Jurídica, y esto lo he reiterado varias veces, que haga una revisión de la normativa interna para que se pueda coincidir en que cosas se tiene que modificar el Reglamento de Concursos, precisamente para ver si la persona puede participar o no en los nombramientos que se hagan de esa manera.

Vuelvo a insistir que es importante que la Oficina Jurídica responda y quería unirlo con esto que usted está indicando acá, para ver si el señor rector está anuente a que si hoy se acoge este dictamen suyo doña Nancy, también se le solicite a la administración que la Oficina Jurídica pueda hacer la revisión de esta normativa

con fundamento a lo que usted está afirmando en este dictamen, para que de una vez podamos atender observaciones y acuerdos que han mostrado cierta inconsistencia con los tipos de nombramientos.

El otro aspecto que quiero mencionar acá, es que cuando usted cita el voto 2012-015024 de la Sala Constitucional, indica:

“El interinato es una situación provisional y una excepción a la regla...”

Y me pareció eso excelente, efectivamente así es:

“...así que, ningún funcionario puede pretender que las autoridades accionadas estén obligadas a decretar la prórroga de su nombramiento, pues no se ostenta derecho adquirido alguno sobre un puesto determinado, sino que ello dependerá de la situación particular de cada uno”

Porque una persona puede ser propietaria de un puesto, pero puede estar interina en otro puesto de una categoría superior y le puede beneficiar.

“...y de que no se esté frente a alguno de los siguientes cinco supuestos que operan como excepciones a la máxima de no poder sustituir un interino por otro funcionario: 1.- cuando se nombra a otro funcionario en propiedad (plaza vacante), ...”

Se hace el nombramiento, el concurso.

“2.- cuando se reincorpora a sus labores el titular del puesto, ...”

Precisamente, eso coincide con la propuesta de acuerdo que usted hizo, había una suspensión laboral y de relación laboral, y ahora ya se reincorpora.

“3.- cuando el interino inicialmente nombrado lo fue por inopia, no reuniendo los requisitos del puesto (interino nombrado sin reunir los requisitos), 4.- cuando el servidor ascendido interinamente no supera con éxito el período de prueba establecido por la ley, ...”

Me llamó la atención el punto 4, y aquí es una petición respetuosa que le hago al señor rector, yo sé que eso no es competencia del Consejo Universitario, pero me parece que eso es importante tomarlo en cuenta, porque en el artículo 19 del Reglamento de Concursos se indica:

“La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando”

Se dan varias condiciones. En el inciso e), dice:

“e) De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Personal, en aquellos casos en que se proceda al ascenso del funcionario en una plaza vacante, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto. Este ascenso podrá

ser aprobado por el Consejo de Rectoría a propuesta de la jefatura de la dependencia respectiva y la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento que el Consejo Universitario dictará al respecto.”

Quiero hacer la aclaración don Rodrigo, y compañeros, que en este momento la UNED no cuenta con un reglamento aprobado por el Consejo Universitario para los ascensos, y me llama la atención que al día de hoy la Oficina de Recurso Humanos presentó un procedimiento, y no tomara en cuenta que, para hacer ascenso de este tipo, tiene que contarse con este reglamento. Hago esta observación don Rodrigo porque si la administración está llevando a cabo este tipo de nombramientos por ascenso, por algún momento que se haya dado, debe contarse con este reglamento que debe ser aprobado por el Consejo Universitario, excepto si se propone una reforma del Reglamento de Concursos para que se elimine eso.

En síntesis, lo que estoy indicando es que, si es posible que doña Nancy me indique si esa redacción de funcionario interino, de esa “o”, a mí me creo confusión y si se puede dividir en dos oraciones y en lugar de funcionario regular, poner funcionario propietario, porque cualquier causa de suspensión de la relación laboral de servicio, no está y viene un interino a sustituirlo. También es la persona que se nombra temporalmente en una plaza vacante.

Que son cosas totalmente distintas, una cosa es que la plaza está vacante porque el titular o el propietario tiene una suspensión de servicio temporal y la otra es porque efectivamente hay una plaza vacante, son dos condiciones totalmente diferentes y que con la lectura del documento que usted nos da y con los pronunciamientos que usted también transcribe, deja en evidencia que sean esas posibilidades. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Nancy, tiene algo que responder a todo lo que doña Marlene planteó.

NANCY ARIAS: Si señor aquí los apunté. Primero con la definición, para que no haya ninguna posibilidad de mala interpretación, aquí puse en el chat una nueva redacción que dice:

“FUNCIONARIO INTERINO: Aquel que se contrata para sustituir temporalmente a un funcionario nombrado en propiedad, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio del titular. También será funcionario interino el que ocupa de manera temporal una plaza vacante.”

Me parece que ya quedan claras las dos posibilidades, pero separadas con un punto y seguido.

En cuanto a la normativa, en la propuesta original yo había revisado parte del Reglamento de Concursos y había evidenciado algunas normas que habría que corregir, pero realmente luego de hacer este análisis con estos otros elementos,

me parece que es un tema de la administración que traiga quien es el que tiene el día a día de la administración de la universidad la propuesta al consejo, yo con mucho gusto la reviso o los acompaño, pero si tiene que salir una propuesta de la administración porque es quien la aplica y quien conoce los procesos, por eso recomendé que se revisara, pero además, que se revise toda la normativa relacionada con este tema.

En el punto 4, yo esta diferencia la vi, pero está dentro de lo que yo creo que hay que revisar, la resolución de la Sala Constitucional viene muy detallada, sirve de guía para ver las excepciones al llamado derecho que tiene el interino a que no se quite para poner otro, porque tiene esas 5 excepciones. Nada más recordar aquí que con relación a esto, efectivamente, el Estatuto Orgánico en el artículo 35, habla del concurso, el ingreso y la promoción, no es solo para el ingreso, sino también para los ascensos, por eso la recomendación es que se revise toda la normativa que tiene que ver con este tema para que se ajuste o por lo menos se verifique si está ajustada al Estatuto Orgánico.

Creo que esas son las tres preguntas de doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Don Rodrigo puedo un momento? Nada más quería consultarle a usted porque es el máximo jerarca en la parte de administración. Yo acojo el dictamen de doña Nancy, a mí me parece que es la administración la que tiene que hacer esa revisión y solicitarle al Consejo Universitario hacer las modificaciones correspondientes.

Hoy tendríamos dos cosas, como son modificaciones al Estatuto de Personal debemos cumplir con un procedimiento que se tiene que enviar a consulta a la comunidad universitaria, no sé si en esto habría que consultar nuevamente a la Oficina de Recursos Humanos con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, haciendo esa separación para que quede más claro y no haya confusión que yo sigo pensando que si no se ponía ese punto y seguido, podría crearse confusión y el otro es esperar esa respuesta para ver si ya con eso podemos avanzar.

Al margen de esta consulta que se tendría que hacer a la Oficina de Recursos Humanos solicitar también a la administración lo que propone doña Nancy Arias, en el sentido de que la administración es la instancia encargada de dar la gestión día a día se le solicite que presente al Consejo Universitario las modificaciones de la normativa que considere conveniente para el logro del fin público que tiene la universidad en relación con los tipos de nombramientos que está llevando a cabo, como ella lo enmarcó, que son los tutores, los funcionarios de primer ingreso, que está en el segundo párrafo de la página 4 del dictamen de la señora asesora. No sé si me expliqué bien don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Para empezar por este último punto, nosotros en el Consejo de Rectoría recientemente acordamos tener un grupo de trabajo especial para hacer una revisión integral de la normativa de la UNED de hecho planteamos el

2021 como un año para la renovación de toda nuestra normativa porque está muy desactualizada, dentro de ellas el Estatuto de Personal, y los reglamentos que se derivan de ahí, en estos días estamos definiendo una estrategia para abordar esa revisión de todo.

Esperamos dar prioridad a algunas áreas, y una de esas áreas prioritarias es precisamente toda la que está vinculada con recursos humanos, es parte de esa reorganización integral de toda la gestión de recursos humanos que necesita una actualización de la normativa, esperamos tener resultados en los primeros meses del 2021, en esa propuesta.

Ahorita lo que estamos viendo es la atención de una recomendación de la Auditoría Interna, con relación del artículo 5 y 6 del Estatuto de Personal que efectivamente si nosotros lo aprobamos hoy con base en la propuesta que doña Nancy nos remite, debemos de consultarlo en primera instancia a la Oficina de Recursos Humanos y luego cuando tengamos la respuesta de ellos debe consultarse a la comunidad universitaria, antes de tomar la decisión definitiva.

Nuevamente tendría que regresar este punto a conocimiento del Consejo Universitario más adelante. Yo si tengo una propuesta de modificación en la redacción, pero no tanto por el fondo, sino por la forma, porque el Estatuto de Personal, igual que la mayoría de nuestra normativa se hizo en épocas donde no había tanta conciencia de inclusión de género, digámoslo así, para que modifiquemos y tengamos en estas reformas por lo menos esa redacción más inclusiva, que hablemos de “persona funcionaria interina”, para efectos del artículo 5, que dice:

“FUNCIONARIO INTERINO: Aquel que se contrata para sustituir temporalmente a una persona funcionaria nombrada en propiedad, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio de la persona titular. También será persona funcionaria interina la que ocupa de manera temporal una plaza vacante.”

Esa sería mi propuesta alternativa a lo que doña Nancy puso en el chat, es de fondo realmente.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien, excelente, es el lenguaje inclusivo y cumple con lo que se pretende. Estoy totalmente de acuerdo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. En el artículo 6 tendríamos que ponerle la palabra “laborar”, que sería:

“Para ingresar a laborar como la persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)”

Esas son las dos reformas que nosotros deberíamos aprobar para hacer la consulta correspondiente a la Oficina de Recursos Humanos y proseguir con el

proceso que yo creo que hoy ya se ha visto ampliamente, doña Nancy hace un análisis que recoge antecedentes y nos lleva a una propuesta concreta con las pequeñas modificaciones, con el propósito de que nosotros lo podamos avalar y proseguir el camino de la reforma del estatuto que tiene fases, apenas estamos terminando la primera, que es la propuesta que hay aquí y que se remitiría a la recursos humanos.

¿Alguien que quiera hacer uso de la palabra? La propuesta es acoger el dictamen remitido por doña Nancy y plantear la propuesta de los artículos 5 y 6 en los términos en los que yo los acabo de leer, con una pequeña modificación en la redacción a efectos de hacer la consulta o pedir el criterio correspondiente a la Oficina de Recursos Humanos. ¿Alguien quiere agregar algo?, sino lo sometemos a votación de esta manera.

Me gustaría que lo podamos aprobar para continuar. Aprobado por unanimidad, también les pido que le podamos dar la firmeza correspondiente. Queda con el respaldo de todas las personas que formamos el Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AJCU-2020-199 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-952-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020, remite una nueva propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, referente a funcionarios interinos. El citado dictamen se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario, en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“Devolver el oficio AJCU-2020-022 a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que tome en consideración las observaciones planteadas en esta sesión y envíe una nueva propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, para ser conocido por este Consejo en la próxima sesión.”

De acuerdo con lo solicitado he revisado el procedimiento para el nombramiento de interinos PUNED ORH 01 así

como los argumentos y observaciones que se realizaron en la sesión N° 2829-2020 del jueves 22 de octubre 2020.

Al respecto debo hacer las siguientes aclaraciones:

El procedimiento para el nombramiento de interinos antes mencionado contiene una definición de funcionario interino, la cual se incorpora en la propuesta para su revisión. Sobre el resto del procedimiento no se emite criterio por no ser objeto de la solicitud del Consejo Universitario.

Sobre esa definición se hacen dos observaciones:

- 3) No se recomienda incluir el derecho a una estabilidad impropia como lo indica dicha definición ya que no es un tema que deba incluirse en una norma de cualquier rango.
- 4) Esta definición no contiene ninguna referencia a que se deba ingresar por concurso tal y como lo establece el artículo 35 del Estatuto Orgánico, ni a que deba cumplir con los requisitos del puesto en el que se está haciendo el nombramiento, por lo que sugiero se complemente con esa disposición.

REDACCIÓN ACTUAL

REDACCIÓN PROPUESTA (se incluyen ambas propuestas para su discusión)

<p>ARTÍCULO 5: Definiciones</p> <p>En este Estatuto se entenderá por:</p> <p>a) UNED: A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria;</p> <p>b) FUNCIONARIO: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario;</p> <p>c) FUNCIONARIO A PLAZO FIJO: Aquel que se contrate para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;</p> <p>ch) FUNCIONARIO A PRUEBA: Aquel que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto; y</p> <p>d) FUNCIONARIO EN PROPIEDAD: Aquel que supere satisfactoriamente el período de prueba.</p> <p>e) COMPAÑERO O COMPAÑERA:</p>	<p>ARTÍCULO 5: Definiciones</p> <p>En este Estatuto se entenderá por: (incluir inciso f))</p> <p>...</p> <p>f) FUNCIONARIO INTERINO: <u>Aquel que se contrata para sustituir temporalmente a un funcionario regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio o que ocupa de manera temporal una plaza vacante. Los funcionarios interinos deberán reunir las condiciones y requisitos de ingreso establecidas en la normativa universitaria vigente y los requisitos del puesto a ocupar.</u></p> <p>Funcionario interino: es aquel que posee una designación temporal en un cargo o</p>
--	--

<p>Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de la relación según lo establecido anteriormente.</p>	<p>puesto, mientras se nombra a un titular o, en tanto dura la ausencia del titular del cargo. El funcionario contará con estabilidad impropia (relativa) mientras no se incorpore el titular.</p>
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como funcionario en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p>

Sobre los otros temas que se discutieron y aportaron en la sesión citada, presento el siguiente informe para su consideración:

En cuanto al oficio C-018-93 de la Procuraduría General de la República quiero resaltar que el señor procurador de ese momento indica que es usual que no se realice concurso para el nombramiento de los funcionarios interinos, sin embargo, el Estatuto Orgánico refiere al ingreso (y promoción o ascensos) a la UNED por concurso sin hacer distinción alguna del status en que ingresa el funcionario, por lo que, en principio, bajo la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, se debe realizar un concurso para todos los ingresos. (la modalidad y sistema del concurso no está definido por lo que se pueden valorar todas las opciones legalmente posibles).

Lo que sí resulta usual, es que una vez que la persona ha quedado elegible por medio de un concurso, pueda ser nombrada de manera interina en una plaza vacante para la cual cumpla con los requisitos, o bien se nombre en sustitución de otro funcionario, cuyo estatus sea en propiedad y que tenga una ausencia en su puesto por cualquiera de las posibilidades que existen como ascenso, licencia o permiso, beca, etc.

Es importante tener claro que cuando se hace un concurso, es para tener personas elegibles para un puesto, pero no necesariamente para un nombramiento en propiedad, porque en ocasiones se requieren funcionarios interinos para hacer suplencias, en cuyo caso, aunque se encuentren en condición de elegibles, no pueden ser nombrados en propiedad porque no hay una plaza vacante.

Para adquirir el derecho a un nombramiento en propiedad se requiere haber ganado el concurso (art. 35 del Estatuto Orgánico y artículo 6 del Estatuto de Personal), que haya una plaza vacante (un código para nombrar a la persona y poder asignarle presupuesto) y que haya superado el período de prueba (artículo 12 del Estatuto de Personal).

En el oficio original sobre esta propuesta, se había planteado una modificación al artículo 4 del Reglamento de Concursos en términos de tener claridad sobre los procesos que están excluidos de un concurso formalmente dicho, que en concordancia con el Estatuto Orgánico solo estarían excluidos los nombramientos a plazo fijo; los que se hagan por designación de conformidad con su propia normativa y los de puestos de confianza porque por su propia naturaleza están sometidos a un régimen especial de contratación y remoción.

Sin embargo, considero que resulta recomendable se haga una revisión del resto de normativa tanto reglamentaria como de inferior rango para verificar que sea consistente con el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal, siendo prioritaria la revisión del Reglamento de Concursos que debe estar acorde con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal que, en rango de jerarquía, prevalecen sobre éste. Asimismo, se requiere la definición clara y formal del proceso que se realizará para los nombramientos en que no se exige un concurso, pero que sí se debe verificar el cumplimiento de los requisitos e idoneidad para el puesto.

Importante recordar, que, si bien la Universidad tiene un grado de autonomía suficiente para determinar sus propias normas laborales, lo cierto es que la normativa laboral vigente en el país establece un marco de referencia general con derechos básicos que deben respetarse y, en consecuencia, la normativa interna debe

ser consistente con el respeto de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

Es importante dejar claro que la contratación de tutores, el ingreso de funcionarios con nombramiento a plazo fijo, en puestos de confianza y designaciones, son actividades especiales cuya regulación también debe verificarse para evitar contradicciones. Todos estos temas son competencia de la Administración, la cual, en atención a las especiales necesidades de la Universidad, debe presentar al Consejo Universitario, las modificaciones de normativa que considere convenientes para el logro del fin público que tiene la UNED.

Sobre la obligación de realizar concursos y sobre la naturaleza jurídica de los interinos, la Sala Constitucional se ha pronunciado de manera consistente en varias resoluciones, con un criterio uniforme del que transcribo los siguientes párrafos para su revisión, y adjunto una de las resoluciones citadas de manera íntegra como anexo, para que sirva de insumo a la discusión en el seno del Consejo Universitario.

“(...) Por otro lado, es importante señalar de paso que el Estado, no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudencial, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ello va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 56. (...)”

(...) En relación con el tema de los funcionarios interinos y los concursos de antecedentes, este Tribunal ha indicado que no es razonable distinguir entre funcionarios propietarios e interinos y darles un tratamiento diferente, de manera que se restrinja la posibilidad de los últimos de participar en los concursos de antecedentes que promueve, pues ello supondría discriminarlos en razón de su nombramiento, a pesar de que ambos son funcionarios públicos. Sin embargo, es claro también que cualquier funcionario que pretenda ocupar una plaza que pertenezca al Régimen del Servicio Civil, deberá cumplir los requisitos que aquel establece. Así, se ha considerado inconstitucional, cualquier disposición normativa que establezca un sistema de excepción para el ingreso a ese régimen. (...)”

VI.- Sobre el régimen del servidor público. De lo dicho se desprende que la función pública se caracteriza, entre otras cosas, por garantizar a sus empleados una serie de derechos básicos y comunes. Entre estos destaca la estabilidad en el

puesto, que debe entenderse no como un privilegio corporativo, sino como la garantía más importante de su imparcialidad. Para ello, el marco normativo que regule la función pública debe garantizar la selección sobre la base de los criterios constitucionales de mérito y capacidad, y establecer un justo equilibrio entre derechos y responsabilidades de los empleados públicos. Además, la legislación básica ha de prever los instrumentos que faculten a las diferentes Administraciones la planificación y ordenación de sus efectivos, y la utilización más eficiente de los mismos. Así, se considera que la relación laboral de empleo público está sujeta a ciertas especificidades y principios, como los de mérito y capacidad en el acceso, y también a ciertas normas de derecho público, como el régimen de incompatibilidades.

VII.- Sobre el acceso a la función pública. (...) El acceso al régimen de empleo público se da por dos vías, que son la idoneidad comprobada y la eficiencia. Tales requisitos se deben mantener a lo largo de toda la relación del servidor con el Estado. La idoneidad comprobada significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande. En cuanto al principio de estabilidad laboral, surge cuando los funcionarios públicos han ingresado al régimen del servicio civil, y consiste en la garantía del servidor de permanecer en su puesto hasta tanto no haya una causa legal que extinga el derecho, eliminando la posibilidad de una remoción arbitraria o injustificada.

VIII.- Sobre los funcionarios interinos. Se hace necesario referirse a lo que este Tribunal Constitucional ha dicho en general, sobre el tema de los funcionarios interinos. La figura del servidor interino ha sido concebida con el fin de hacer posible la sustitución temporal de los servidores públicos regulares, garantizando de esta forma la continuidad de la labor del Estado, motivo por el cual, aunque se haya nombrado interinamente durante varios años a un servidor no adquiere un derecho que obligue a nombrarlo en propiedad, o a seguirlo nombrando en otros cargos. En este punto es importante distinguir las categorías de interinos para sustituir funcionarios en propiedad (es decir, interinos en plazas no vacantes) y los interinos en plazas vacantes.

El interinato es una situación provisional y una excepción a la regla, así que, ningún funcionario puede pretender que las autoridades accionadas estén obligadas a decretar la prórroga de su nombramiento, pues no se ostenta derecho adquirido alguno sobre un puesto determinado, sino que ello dependerá de la situación particular de cada uno, y de que no se esté frente a alguno de los siguientes cinco supuestos que operan como excepciones a la máxima de no poder sustituir un interino por otro funcionario: 1.- cuando se nombra a otro funcionario en propiedad (plaza vacante), 2.- cuando se reincorpora a sus labores el titular del puesto, es decir, cuando sustituye a otra persona por un determinado plazo y éste se cumple (plaza no

vacante), 3.- cuando el interino inicialmente nombrado lo fue por inopia, no reuniendo los requisitos del puesto (interino nombrado sin reunir los requisitos), 4.- cuando el servidor ascendido interinamente no supera con éxito el período de prueba establecido por la ley, o 5.- cuando en casos calificados como aquellos donde se está frente a un proceso de reestructuración que implica la eliminación de plazas, con el respectivo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para hacerlo. Una actuación de la Administración contraria a lo expuesto constituye una violación al derecho a la estabilidad laboral del servidor interino, cobijado en el artículo 56 de la Constitución Política. (...)

Frente al concurso, la administración carece de libertad para adoptar una solución diferente o privilegiar otra alternativa que considere más apropiada para el interés público. Por el contrario, se parte de la premisa de que el interés público en este caso se sirve mejor acatando el resultado del concurso. La actuación administrativa en lo que respecta a estos empleos no es política y se desarrolla, por ende, de conformidad con estrictas reglas técnicas y objetivas. Si no fuera posible concebir este tipo de normas o expedidas éstas cumplirlas, la finalidad de conformar una administración eficiente y profesional a través del indicado mecanismo estaría desprovista de sentido, y el sistema ordinario de nombramiento que ha debido escoger el Constituyente no habría podido ser otro que el de libre nombramiento y remoción. No escapa al juicio de esta Sala que las pruebas realizadas y el concurso mismo pueden adolecer de imperfecciones y de fallas, pero eso no autoriza la sustitución del sistema de carrera por el de libre nombramiento y remoción, ni la prevalencia de la voluntad del nominador. La falta de absoluta seguridad que puede tener el sistema se soluciona previendo el establecimiento de un período de prueba dentro del cual la persona escogida será objeto de calificación, y mejorando constantemente las pruebas y mecanismos de examen y calificación de los concursos. (...)"
Voto No. 2012-015024 SALA CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA. San José, a las diez horas cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce."

2. El artículo 142 del Estatuto de Personal, que indica:

“Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, planteada en el oficio AJCU-2020-199 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con las modificaciones realizada en esta sesión.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 3 de diciembre del 2020, brinde su criterio en relación con la siguiente propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal:**

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 5: Definiciones</p> <p>En este Estatuto se entenderá por:</p> <p>a) UNED: A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria;</p> <p>b) FUNCIONARIO: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario;</p> <p>c) FUNCIONARIO A PLAZO FIJO: Aquel que se contrate para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;</p> <p>ch) FUNCIONARIO A PRUEBA: Aquel que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto; y</p> <p>d) FUNCIONARIO EN PROPIEDAD: Aquel que supere satisfactoriamente el período de prueba.</p> <p>e) COMPAÑERO O COMPAÑERA: Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada</p>	<p>ARTÍCULO 5: Definiciones</p> <p>En este Estatuto se entenderá por:</p> <p>a) UNED: A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria;</p> <p>b) <u>PERSONA FUNCIONARIA</u>: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario;</p> <p>c) <u>PERSONA FUNCIONARIA A PLAZO FIJO</u>: <u>Aquella</u> que se contrate para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;</p> <p>ch) <u>PERSONA FUNCIONARIA A PRUEBA</u>: <u>Aquella</u> que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto; y</p> <p>d) <u>PERSONA FUNCIONARIA EN PROPIEDAD</u>: <u>Aquella</u> que supere satisfactoriamente el período de prueba.</p> <p>e) COMPAÑERO O COMPAÑERA: Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada por parte de ambas personas,</p>

<p>por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de la relación según lo establecido anteriormente.</p>	<p>donde hagan constar la existencia de la relación, según lo establecido anteriormente.</p> <p>f) <u>PERSONA FUNCIONARIA INTERINA: Aquella que se contrata para sustituir temporalmente a una persona funcionaria nombrada en propiedad, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio de la persona titular. También será persona funcionaria interina la que ocupa de manera temporal una plaza vacante. Las personas funcionarias interinas deberán reunir las condiciones y requisitos de ingreso establecidos en la normativa universitaria vigente y los requisitos del puesto a ocupar.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar a laborar como persona funcionaria <u>en cualquier puesto y condición</u> se requerirá: (...)</p>

ACUERDO FIRME

6. **Oficio AJCU-2020-197 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de la figura de subrogación en la UNED. REF. CU-940-2020**

RODRIGO ARIAS: El siguiente tema es el de la subrogación, yo quería decirles que ese lo dejemos para la otra semana, porque tengo algunas propuestas amplias que exponer. Sería una moción de orden para pasar al siguiente punto, y dejar este pendiente y los pospongamos para la otra semana y entremos a ver lo de la AFAUNED.

Les parece entonces, sería que aprueben esta moción de orden para posponer el conocimiento del punto 6, y pasar a ver el 7. Indicar que estamos de acuerdo con esta moción de orden.

Este tema queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

7. Informe de la señora Nancy Arias, asesora jurídica, referente a la solicitud de la Contraloría General de la República sobre el Art. 51 del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Antes de la sesión veíamos que iba a darse una información en la agenda para que conste en actas de una solicitud que recibió doña Nancy Arias, asesora legal del Consejo Universitario de parte de la Contraloría General de la República. Mediante una moción de orden le pedimos a doña Nancy que nos informe de esa situación.

La aprobamos de igual manera, por moción de orden el conocimiento de este punto por parte de doña Nancy.

Doña Nancy nos informa de la situación que la contraloría le pide a usted que explique con relación a la modificación que el consejo en su momento aprobó atendiendo él mandado de la misma contraloría sobre el artículo 51 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Don Rodrigo puedo un momento?

RODRIGO ARIAS: Si claro.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para ver si es posible si doña Nancy tiene el oficio de la contraloría que ella lo pueda leer para que quede constando en actas, porque si me parece importante que quede en actas que ella nos está informando sobre ese oficio que le llegó y las acciones que ella está llevando acabo para poder responder a la Contraloría General de la República. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy conveniente. Doña Nancy infórmenos.

NANCY ARIAS: El día jueves recibí un correo electrónico informal de parte de la de parte de la señora Maritza Moraga Rodríguez que es que fiscalizadora del área de denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la República y dice lo siguiente:

“Con la debida consideración y para efectos de atender una gestión en esta sede mucho le agradecería informar las razones por las cuales no se ha aplicado en el Estatuto de Personal de la UNED la modificación al artículo 51 Derecho a Prestaciones, según el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2810-2020 artículo 4 inciso 1) celebrada el 25 de junio del 2020 y así comunicado a la Contraloría General por medio del oficio CU-2020-363-B del 29 de junio del 2020”.

Cuando me llegó el correo yo lo que le conteste es que iba a recopilar los anexos y la información para poderle contestar, lo que hice fue pedirle primero a la Secretaría de Consejo Universitario, a doña Ana Myriam que me certifica los

recursos de revocatoria y apelación que se presentaron contra este acuerdo que fue el que había tomado el Consejo en su oportunidad.

También le pedí al Tribunal Electoral de la UNED que me certificara todos los eventos que habían ocurrido con el nombramiento, con la nulidad de las elecciones y la nueva fecha de elecciones de los miembros consejales que todavía faltan para tener nombrado completo todo el Consejo Universitario y le pedí a la Oficina de Recursos Humanos que me certifique de cómo se está pagando actualmente la cesantía y si se están aceptando o no la aplicación del artículo 51 en relación al pago de cesantía por renuncia, ese es el único documento que me falta.

Hice un borrador de respuesta en el cual yo le informo a la Contraloría General de la República que se conoció en esa sesión tal y como se le informó, se tomó el acuerdo y que lo que procede después de eso es comunicarlo a la comunidad universitaria, que una vez que se comunicó se presentaron tres recursos de revocatoria y tres recursos de apelación en contra de este acuerdo.

Además le explico que se inicio la discusión de estos recursos con Consejo que había sido nombrado en su oportunidad con las elecciones que se llevaron a cabo en junio, y le explico que posterior a eso vino la anulación que hace la Sala Constitucional, que se presenta el Recurso de Amparo, que se anula y presenta una gestión de adición y aclaración contra esta resolución que finalmente sale en agosto y que ahora con la certificación que me manda el TEUNED ya certifica la fecha en la que serán las próximas elecciones para que termine de conformarse el Consejo Universitario, le pongo todos los anexos, le anexo las resoluciones de la Sala, la certificación del Consejo Universitario, la certificación del TEUNED y le voy a adjuntar la de Recursos Humanos.

Y le digo que una vez que esté conformado el Consejo Universitario se reanudarán las discusiones sobre los recursos que están pendientes, también le informo que el Recurso de Revocatoria es de conocimiento del Consejo Universitario por haber dictado el acto y que en caso de ser rechazada la revocatoria, esa apelación iría a la Asamblea Universitaria de acuerdo con el artículo 61 inciso a) del Estatuto Orgánico.

Básicamente ese es el informe que yo les estoy haciendo a la señora, esa solicitud me la hizo hoy hace ocho y hoy en la mañana me mandó un recordatorio, yo le dije que ya estaba casi listo el informe que solo me falta un documento y que yo esperaba enviarle la respuesta a más tardar mañana.

RODRIGO ARIAS: Esa es una respuesta personal porque se lo pide solo a usted no al Consejo.

NANCY ARIAS: Me lo envió solo a mí, yo hice un oficio con consecutivo de los míos y con copia a todos los miembros del Consejo Universitario para que quede constando la copia del informe que estoy haciendo.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien doña Nancy que esto quede en actas y que además que usted le envíe la respuesta que le está enviando a ella que se informe al Consejo Universitario porque me parece que es importante que así se vea, la duda que me ha generado es que podría pensarse que sí el hecho del que el Consejo Universitario a pesar de no estar conformado como lo establece el artículo 16 de Estatuto Orgánico, a pesar de ello pero fundamentado en un dictamen que se dio en su momento por la Procuraduría y demás, que para asuntos de carácter extraordinario se tiene que dar continuidad al servicio público que tiene que brindar la Universidad el Consejo se ha venido reuniendo precisamente para atender esos puntos.

La inquietud que me surge es que podría eventualmente considerarse que esos recursos de revocatoria con apelación en subsidio en su momento contra el acuerdo del Consejo Universitario en el cual modificaba el artículo 51 del Estatuto de Personal el que se refiere al pago de la cesantía y que se tuvo que modificar por una orden de la Contraloría se pueda interpretar o considerar que el Consejo no le dio continuidad a la atención de esos recursos porque no existió voluntad política de parte del Consejo Universitario a pesar de que sí ha atendido otros asuntos que también son importantes para la Universidad, no sé si me logro explicar con esto don Rodrigo.

Sí eventualmente nos pueden cuestionar de que, si hemos atendido otros puntos para el funcionamiento de la Universidad, este que tiene que ver con la normativa interna que también es de interés de la Contraloría se pueda ver como una responsabilidad solidaria en el sentido de que no se quiera atender esos recursos de revocatoria y dejar en suspenso la orden que en su momento dio la Contraloría General de la República.

RODRIGO ARIAS: Yo no lo veo así doña Marlene, no lo veo así por lo siguiente; cuando queda incompleto el Consejo Universitario de conformidad con la jurisprudencia que existe es como si el órgano no existiera, ahora bien la misma Sala Cuarta permite que en estas situaciones el órgano incompleto pueda sesionar pero solamente para algunos puntos, que son los que siempre hemos tenido que justificar y que tienen una variable que fundamenta la justificación para que se vean en agenda ¿Cuál es esa variable? Lo que dice la Sala que esté vinculado con el ofrecimiento del servicio que brinda la institución y en función de la continuidad en el servicio se justifica la urgencia para entrarlo a ver.

Veamos esta situación, la modificación o no del artículo 51 no incide en la continuidad del servicio de la Universidad, nosotros seguimos operando con el artículo modificado o no modificado, desde ese punto de vista no cabe justificarlo dentro de esa urgencia y por otro lado, lo que yo le decía a doña Nancy que era importante además señalarle a la Contraloría General de la República que independientemente que no se hay modificado en su última instancia por la apelación tampoco se está aplicando, desde ese punto de vista no hay consecuencias de ningún tipo en la realidad de la gestión de la Universidad.

Creo que una razón como esta última complementando la otra de que no es de urgencia no altera, incluso la Contraloría tiene que atenerse a estas resoluciones de la Sala Constitucional y deberían si no es así, de entender que no existe la justificación de urgencia en el ofrecimiento del servicio público que tiene la Universidad que no está vinculado con el artículo 51 reformado o sin reformar.

MARLENE VÍQUEZ: Para completar, me parece que esa aclaración que usted hace es muy importante, hice la consulta precisamente porque me sorprende que la Contraloría le haya enviado un correo a la señora asesora jurídica del Conejo Universitario y no le haya hecho la consulta directamente al Conejo Universitario que es la parte implicada en este proceso.

Coincido con usted desde hace tiempo sabemos, desde que ingrese a este Conejo Universitario tengo conocimiento que le pago de la cesantía que viene haciendo la Universidad a los funcionarios y funcionarias que se han jubilado han sido nada más con la base a los 8 años, con lo que ha establecido la Ley 9635 y en particular el reglamento que se aprobó el Ejecutivo por un decreto para normar el título III de Ley 9635 y en ese sentido hemos sido sumamente respetuosos, pero a mí me interesaba que quedara constando en actas que este Conejo Universitario tiene conocimiento desde hace mucho de que desde se aprobó la Ley 9635 en particular el reglamento del título III donde se incluye el pago de la cesantía la Universidad viene pagando los 8 años que establece esa Ley.

Las Universidades de manera conjunta han establecido los procesos legales para poder solicitar que ese título III no sea aplicable a las universidades, pero mientras no haya una resolución de las instancias competentes, en este caso judiciales, en la UNED se ha pagado la cesantía por 8 años, eso me parece que es importante y quería que quedara constando en actas también porque no sé cuál es la intención que hay, dado que es de la Unidad Fiscalizadora, pareciera que hay alguna denuncia interpuesta en ese sentido y por eso hice la aclaración porque me parece necesario que quede contando en actas, tanto su aclaración como la intervención de esta servidora como miembro externo de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: También deberíamos aclararle o recordarle a la Contraloría que el asunto de la aplicación de la Ley está llevado a la Sala Constitucional por parte de la UNED y todas las universidades públicas desde ese punto de vista al haberse dado trámite no puede haber resolución definitiva en esta materia para efectos de otros procesos.

Y sí manifestar una extrañeza que es hecho que mediante un correo se dirían a la asesora legal del Conejo a pedir algo que es de fondo en un acuerdo del Conejo Universitario más que ahora doña Nancy nos decía que fue solo un correo electrónico que recibió, me extraña ese proceder del área correspondiente de la Contraloría General de la República porque me parece muy informal sobre todo partiendo de la Contraloría que sea tan informal en petición de aclaración como esta, me parece que lo que correspondía le pidiera al Conejo Universitario que le

explicara qué es lo que había sucedido, pero no a la asesora legal del Consejo con todo el respeto para doña Nancy, porque es un acuerdo del Consejo lo que hay de por medio y es un acto administrativo del Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo con usted señor rector.

RODRIGO ARIAS: No íbamos a tomar ningún acuerdo nosotros, era nada más para que doña Nancy nos informara al respecto.

Sí alguien quiere agregar algo.

EDUARDO CASTILLO: Pediría que este punto lo retomáramos de lleno cuando ya estamos los 9 nombrados, creo que pronto se estaría realizando, porque es necesario tomar una decisión definitiva para que se pueda incorporar al Estatuto de Personal, pero también considerando la situación de esto con las otras universidades estatales, debemos trabajar en lo unísono y no cada una por separado en esta temática, es importante desde mi punto de vista que estemos los 9 miembros del Consejo Universitario nombrados para tomar la decisión definitiva.

RODRIGO ARIAS: No califica para verlo en esta época, no implica ninguna afectación en el servicio público que brindamos a los estudiantes.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo y además porque no está afectando la hacienda pública, pero sobre todo a mí me parece muy importante hacer una aclaración a don Eduardo, es el hecho que el Consejo ha respetado el debido proceso, los acuerdos del Consejo Universitario por Estatuto Orgánico pueden ser apelados, pueden solicitarse revocatorias y si las personas funcionarias consideran que afectadas tienen todo el derecho por la misma normativa y el bloque de legalidad que rige a la misma Universidad de poder atender esa revocatoria y atender si procede después el recurso de apelación continuar con el proceso.

En ese sentido también es importante, me parece que doña Nancy lo está haciendo, porque ella mencionó el artículo correspondiente del Estatuto orgánico donde debe ser atendido que eventualmente el asunto puede terminar en la Asamblea Universitaria Representativa porque es parte de lo establece nuestro Estatuto Orgánico y es parte de la autonomía institucional, en ese sentido es esencial que la Contraloría sepa que nosotros también como miembros del Consejo Universitario juramos respetar el Estatuto Orgánico y por lo tanto tenemos que cumplir con los procesos que están establecidos en este Estatuto Orgánico, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, así es.

NANCY ARIAS: Quisiera aclarar dos cosas, primero que efectivamente yo le estoy poniendo a la Contraloría que todavía falta en caso que se rechazara la revocatoria ir a la Asamblea Universitaria, pero también le mencioné que los recursos de revocatoria se iniciaron a discutir con el Consejo que fue electo, incluso

se habían quedado temas pendientes, porque no sé si recuerdan que en las sesiones que se discutió este tema habían quedado pendiente que estudiáramos algunos temas y revisáramos algunas cosas para seguir la discusión, hay yo se lo explique muy simple y finalmente que la decisión de conocerlo o no conocerlo parte de la responsabilidad del Consejo Universitario bajo la autonomía universitaria, no le veo ningún problema de que nos vayan a cuestionar.

Yo le voy a agregar la información que mande Recursos Humanos para agregar un elemento de buena fe diciendo que en todo caso no se está aplicando, que eso es importante que la Contraloría lo sepa. Cuando se le informó del acuerdo, no sé si recuerdan, que se tomó un acuerdo al final que decía que este acuerdo se toma bajo protesta creo que dice y que esto se está discutiendo en los tribunales y en Sala Constitucional, ya se había hecho la advertencia.

RODRIGO ARIAS: Se podría justificar incluso en la respuesta.

NANCY ARIAS: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Era nada más informativo este punto no hay que tomar ningún acuerdo. Por tanto, continuamos con el punto siguiente en la agenda.

8. Oficio AFAUNED.2020.029 de la Asociación de Funcionarios Administrativos, referente a planteamiento de preocupaciones.

Se conoce el oficio AFAUNED.2020.029 del 20 de octubre del 2020 (REF. CU-938-2020), suscrito por la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, presidenta de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), en el que plantea algunas preocupaciones referentes a la salud mental y psicológica de los funcionarios.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como siguiente punto un oficio de la AFAUNED de parte de doña Yamilett Ruiz Rodríguez, presidenta Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED.

Consecutivo AFAUNED.2020.029, dirigido a mi persona en calidad de presidente del Consejo, a doña Ana Myriam y a todos los miembros del Consejo Universitario, el texto dice lo siguiente:

“En mi condición de Presidenta de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), en nuestra labor de acompañamiento hacia nuestros asociados, así como, el de conciliar toda la gestión de la Administración y nuestros asociados, haciendo uso de nuestras facultades en el cumplimiento de la normativa Institucional, me dirijo a Usted como Presidente del Consejo Universitario y a Ustedes como Concejales del Consejo Universitario, en aras de velar por la buena marcha de la Institución y

con la responsabilidad social ante todos los funcionarios, y, en el conocimiento de la prioridad fundamental en estos momentos que es la salud mental y psicológica de cada uno de ellos, les planteo las siguientes preocupaciones:

1. Al contar con una pandemia declarada y sabiendo que todo equipo médico está en primera fila a nivel nacional e internacional, nos sorprende que nuestros funcionarios que cumplen sus labores en forma presencial en la Universidad no cuentan con el servicio de asistencia médica, ya que el centro médico de la UNED está brindando el servicio a los funcionarios solamente vía telefónica, y en caso de algún accidente, caída, descomposición estamos desprotegidos. Si es por falta de equipo especializado de atención, como lo hacen en cualquier centro médico, les solicitamos se tomen medidas alternas para que nuestros funcionarios sean atendidos de forma prudencial, física y oportuna.

2. Solicitamos, con el mayor respecto, se analice los procesos de atracción, que está realizando la Oficina de Recursos Humanos, para la contratación de personal, a pesar de que este tipo de procesos no está regulado en ninguna normativa interna, dado que estos procesos están dejando por fuera a funcionarios que por años se han preparado para optar por una oportunidad laboral diferente, participando en registros de elegibles como dice la normativa. Con los procesos de atracción que aplica la Oficina de Recursos Humanos se ha nombrado personal externo sin tomar en cuenta al personal interno, lo que consideramos es injusto. Si los registros de elegibles se desactualizan cada 6 meses, consideramos que es deber de la Oficina de Recursos Humanos hacer un comunicado a toda la comunidad universitaria para actualizarlos, pero no, utilizar un proceso de atracción en detrimento de los funcionarios de la UNED, que tienen años de laborar para la Universidad y se han preparado para participar en procesos de contratación de personal, que valoren sus nuevas capacidades, habilidades y formación.

3. Ante los procesos de atracción de contratación de personal, que hace la Oficina de Recursos Humanos, como dijimos, sin existir en la normativa interna, no se aplica lo que indica el artículo 14 del Reglamento de Concursos, donde se menciona que “En igualdad de condiciones el concursante interno tendrá prioridad, tratándose de concursos mixtos”. Solicitamos que se aprueben políticas, reglas o condiciones para los concursos internos tomando en cuenta la idoneidad, así como las bases de selección, se valore los registros de elegibles que está establecido en la normativa interna. Hemos comprobado que, en ocasiones en los procesos que realiza la Oficina de Recursos Humanos, se solicita un requisito académico y aunque se cumpla este requisito el porcentaje se disminuye dejando por fuera a funcionarios con la experiencia, destreza, habilidades y conocimientos del puesto. Solicitamos se aplique lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión 2770-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 10 de octubre del 2019.

4. Solicitamos se tomen las medidas correspondientes en cumplimiento del Artículo 6, inciso ch), del Estatuto de Personal.

5. Es de nuestro interés el avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2771-2019, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2019, sobre la modernización de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED. Hace un año se aprobó, y, no tenemos información cuánto se ha avanzado en la ejecución de este acuerdo.

6. Observamos que existe un preocupante grado de hostigamiento psicológico y laboral dentro de la institución, el cual no se denuncia por temor, o amenaza. Se ha comprobado que existen superiores que, al no tener al funcionario en propiedad, lo amedrentan y menosprecian sus capacidades, inclusive, teniendo el funcionario hasta más de 10 años de laborar en la Universidad de manera interina. Esto se puede constatar con la cantidad de incapacidades, malestares médicos que los funcionarios presentan. En algunos casos se prohíbe al funcionario utilizar el correo institucional para que no quede evidencia del acoso, y en sustitución se utiliza la llamada telefónica como medio para el acoso. Es por lo que les solicitamos se priorice la aprobación del Reglamento sobre Hostigamiento Psicológico y Laboral mencionado en el artículo 122 del Estatuto de Personal.

7. Conocedores de la necesidad de que la Universidad cuente con una escala de salarios para todo el personal acorde a los cambios venideros y contando con el desempeño, motivación y compromiso de nuestros funcionarios con todo respeto les solicitamos nos informen del avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2786-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de enero del 2020, sobre un nuevo régimen salarial. Este tema nos interesa mucho por las implicaciones para los funcionarios y la Universidad.

8. Es preocupante el nivel de interinazgos que se mantiene en la Institución, así como la falta de agilización en los procesos, para que los funcionarios adquieran estabilidad laboral como lo dice el Estatuto Orgánico. Hay funcionarios que tiene muchos años de estar de manera interina.

9. Ante el distanciamiento social de más de seis meses, que debemos respetar por las medidas sanitarias ante la pandemia, y demostrado que el teletrabajo es una oportunidad para la continuidad del servicio que ofrece la Universidad, solicitamos valorar incluir más funcionarios para que puedan hacer uso del teletrabajo o del trabajo en casa, de manera permanente.

10. Dadas nuestras preocupaciones expuestas, solicitamos con todo respeto se recuerde a la Comunidad Universitaria, la importancia de realizar toda gestión en tiempo y de la mejor manera, en favor del pertinente servicio que debe realizar como funcionarios de una universidad pública.

Finalizamos esta nota, expresándoles que la AFAUNED lo que pretende es el trato igualitario de condiciones laborales, para cada uno de sus asociados, así como de los funcionarios de la UNED.

Por todo lo mencionado les solicitamos respetuosamente, una respuesta a la presente nota.

Quedando a las ordenes como siempre.”

Vienen los ahí los oficios del Consejo que se mencionaron y la nota mía dirigida a todos los miembros del Consejo Universitario.

En relación con esta nota a mí me gustaría analizar uno a uno los diferentes puntos porque tienen relación sobre todo con acciones de la administración y en cada uno de los distintos puntos que menciona doña Yamilett necesitamos brindarle la aplicación o la respuesta correspondiente, no voy a entrar ahorita sí tiene o no tiene razón, pero sí que necesitamos proceder con el análisis respectivo de todo lo indicado.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo coincido con usted que aquí hay asuntos que son de carácter de la administración, que deben ser atendidos por la administración para ver que cuál es la mejor respuesta que le puede dar el Consejo Universitario a la AFAUNED, estoy convencida que todos los funcionarios y funcionarias de la Universidad tienen derecho y en particular las organizaciones gremiales en expresar las preocupaciones que tienen en relación con la situación que puedan estar brindándoles a ellos y consideran que se les está afectando en la labor que continuamente realizan para la Universidad.

Hay un punto que me interesa, es sobre el reglamento de Hostigamiento que se había mencionado acá, es el Reglamento sobre el Hostigamiento Psicológico y Laboral que se menciona en el artículo 22 del Estatuto de Personal, debo decir como aclaración que Consejo Universitario había recibido una propuesta ya al respecto, aquí doña Nancy me puede corregir, ella elaboró una propuesta a petición de este Consejo Universitario y está en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Ahora con la noticia que usted nos brindó al inicio de la sesión que las próximas votaciones va a ser en la primera semana de diciembre, así le interpreté señor rector, el 2 de diciembre, si eso se lleva a cabo a feliz término, ya las comisiones del Consejo Universitario podrían entrar a trabajar con la forma que tendría que hacerse que son las que le dan la fundamentación especial para esto, y efectivamente ese Reglamento urge que se lleve a cabo.

Me parece que hay unos acuerdos del Consejo Universitario que sería la administración que nos puede informar a nosotros, cuánto se ha avanzado o no se ha avanzado para poder atender las peticiones que indica la AFAUNED.

En síntesis señor rector, mi propuesta iba en el sentido de que se traslade esta nota a la administración, no sé por 15 días para que usted como rector y en conjunto con todas las personas, las señoras vicerrectoras y vicerrectores puedan brindarle un informe al Consejo Universitario de forma tal que nosotros le podamos responder en aquellos puntos que son competencia de la administración, pero hay otros que sí debemos responderle, el cual me referí que era sobre el Reglamento de Hostigamiento Psicológico y Laboral que está pendiente en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Si bien es cierto el Consejo Universitario en estas sesiones extraordinarias ha analizado algunas modificaciones, son artículos específicos, pero no reglamentos integrales, porque también en agenda del Consejo Universitario está el Reglamento Electoral que ya está listo para pronunciarse, hay una serie de reglamentos que están aquí, el de Transportes, que no se pueden analizar porque lo ideal es que estén los 9 miembros del Consejo Universitario, mientras elaboramos una respuesta en ese sentido trasladar esta nota a la administración para aquellos puntos en los cuales nos pueda brindar la información y poder nosotros dar una respuesta respetuosa, pero también que merecen los funcionarios de la AFAUNED.

GUSTAVO AMADOR: Completamente de acuerdo para que la administración valore la respuesta a los diferentes puntos que la AFAUNED señala en su nota.

Don Gustavo Amador tuvo problemas de conexión, ingresa de nuevo a la sesión sin inconvenientes.

RODRIGO ARIAS: No le entendíamos Gustavo, nos repite para efectos del acta.
GUSTAVO AMADOR: Que estoy completamente de acuerdo que la administración atienda los diferentes puntos que hace la referencia la AFAUNED. Sin embargo, quisiera dejar en actas los siguientes tres aspectos.

Primero, desde el inicio de la pandemia el Consejo de Rectoría aprobó un protocolo a propósito de como el consultorio médico iba a atender casos de emergencias, ese protocolo a lo largo de los meses ha sido reiterado a la comunidad universitaria.

Segundo el protocolo si bien es cierto surge a raíz de la pandemia, también es cierto que nuestro consultorio médico ha acumulado a lo largo de los años experiencia en la telemedicina, es decir que esta pandemia de una u otra forma lo que ha hecho es potencializar un servicio que el consultorio médico ofrece a los usuarios del mismo.

El tercer aspecto es que el consultorio médico en aspectos vitales como la entrega de los medicamentos, lo que tiene que ver con la terapia y aspectos particulares de los pacientes lo ha seguido atendiendo con mucha solvencia.

Creo que sería bueno ver la valoración que la administración hace sobre estos puntos que la AFAUNED señala, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Gustavo. ¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

La propuesta de acuerdo es trasladarlo a la administración para que brinde un informe al Consejo Universitario, estaba viendo a qué fecha puede ser porque ya estamos cerrando el año y son semanas muy llenas de trabajos de cierre de año.

Pongamos al 18 de diciembre, el día que nos vamos, para entrar a verlo el otro año, es que ya estamos con el cierre y tantas actividades de terminar este año tan complicado que ha sido con la pandemia sin Consejo, con todo lo que ha implicado con restricciones y revisiones presupuestarias, la verdad que ha sido un año complejo para todo en todo sentido.

MARLENE VÍQUEZ: Pongámoslo mejor para el 15 de diciembre, martes 15 para que logre entrar.

RODRIGO ARIAS: Para esa semana está bien y si es muy larga la respuesta pedimos una prórroga, porque son tantos puntos.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, me parece bien 15 de diciembre.

RODRIGO ARIAS: Está bien, de acuerdo para ver si lo vemos en esa semana final del año. Lo aprobamos sí están de acuerdo en el "chat". Queda aprobado con 6 votos. Démosle firmeza también. Con base a lo que nos indican, tenemos los 6 votos a favor. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AFAUNED.2020.029 del 20 de octubre del 2020 (REF. CU-938-2020), suscrito por la señora Yamileth Ruiz Rodríguez, presidenta de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), en el que plantea algunas preocupaciones referentes a la salud mental y psicológica de los funcionarios.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la administración, con el fin de que valore los aspectos indicados por la Asociación de Funcionarios Administrativos en oficio AFAUNED.2020.029, y remita un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de diciembre del 2020.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Antes de terminar la sesión, quiero informarles que la familia de parte de don Celedonio Ramírez Ramírez nos comunica que hoy es la misa de novenario de don Celedonio a las 5:00 p.m. con trasmisión en Facebook Parroquia San Isidro Labrador Alajuela, también por medio de las redes sociales y correos de la institución se estaba informando sobre esta misa de novenario en honor a don Celedonio Ramírez Ramírez exrector de la UNED, para que tómenos nota y la comunidad universitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sin más, muchas gracias levantamos la sesión.

Buenas tardes a todas las personas que le han dado seguimiento a la sesión.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con dieciséis minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV ***